

# BOLETÍN

DE LA

# SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA

## LULIANA

### REVISTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

DIRIGIDA POR

ENRIQUE FAJARNÉS Y EUSEBIO PASCUÁL

AÑOS XV Y XVI.--1899 Y 1900

TOMO VIII

PALMA DE MALLORCA

---

Establecimiento tipográfico de Felipe Guasp

1900

BOLETIN

DE LA

SOCIEDAD ARGENTINA

LULLIANA

REVISTA DE ESTUDIOS HISTORICOS

DIRIGIDA POR

BERNARDI CARLONI Y ROBERTO PASQUALI

AÑOS XV Y XVI - 1908 Y 1909

TOMO VIII

LIMA DE MARCO

Establecimiento tipográfico de Pedro Gasset

1909





# ÍNDICE ALFABÉTICO POR AUTORES

— 1899 Y 1900 —

	<u>Págs.</u>
<b>Aguiló (Estanislaó)</b>	
La <i>Salve</i> dels Hortolans a la Iglesia de Sant Antoni (1480) . . . . .	6
Com se feya una Llibreria (1471-72). (Núms. I y II) . . . . .	30
Sobre la Rectoria de Muro y els Freres de Fitero (1480). . . . .	75
Sobre la fundació de la Casa de les Minyones (1618-1621). (Núms. I à III) . . . . .	98
Poder fet per les viles de Manacor y de Lluchmajor per reclamar de la Cort el tenir cada any en el Sindicat de la part forana un Sindich y un Conseller propis, lo mateix que les de Inca, Sineu, Pollensa y Sóller, com estava previngut en les Ordinacions de Moss. Gaspar Ferreres y el Prior de Cartoxa (1479) . . . . .	106
Autógrafos de personajcs notables. (Núms. I à V) . . . . .	125 y 294
Vestidures per la momia del Rey En Jaume II (1463). . . . .	130
Cartas curiosas del siglo XIV:	
IV El Rey de Aragón da cuenta al de Mallorca de la victoria del Salado ganada por las armas castellanas, y le pide diez galeras para que con veinte suyas vayan á defender y vigilar el paso de África . . . . .	210
Sobre l'execució de Juanot Sureda, donzell, enculpat de la mort de Pere Albertí (1478). (Núms. I y II) . . . . .	215

	<u>Págs.</u>
Notes d' un Llibre de l' Obra del Castell de l' Almudayna (1309) . . . . .	262 y 269
Fundació y dotació dels primers beneficis ecclesiástichs en les Capelles del Palau Reyal (1310). . . . .	298
Mes documents faents per los beneficiats de les Capelles del Castell Reyal (1353-1362):	
I Que aumenta la renda anual de dits beneficis, ço es sinch liures al Rector y tres liures a quiscun dels altres (1353) . . . . .	346
II Que mentres tant en B. y en F. Çagranada no fan us de la gracia de amortizació tenen concedida, y per conseqüent no paguen les LXXV liures censals que han de prestar per usar d' aquella, sobre les quals están consignades les vint liures del augment de renda atorgat als dits beneficiats, que dites vint liures sien carregades sobre tots los drets y rendes de la Procuració Reyal (1356) . . . . .	347
III Que per evitar als dits beneficiats que per cobrar ses rendes hagen de sortir de la Ciutat y correr per diversos lochs de l' Illa, aquelles los sien consignades sobre el dret reyal del quint del vi (1359) . . . . .	358

	Págs.		Págs.
IV Que els beneficiats tinguen obligació d'assistir tots a tots actes y divinals oficis se celebrarán de die o de nit en les dites Capelles, y els qui faltarán incorreguen en certa pena, repartidora la mitat entre els assistens y l'altra mitat per ornaments d'aquelles (1360) . . . . .	358	VII Sobre separar de la Parroquia de Huyalfas el lloch de Campanet, constituint aquest en Parroquia, y manant al Procurador Reyal que fassa la divisió del terme corresponent a cada una (1366) . . . . .	445
V Que per ornaments, llibres y luminaria de les dites Capelles, puis no basten els CCLXXIII sous que hi ha consignats, dona encara mes cent sous cascun any (1361) . . . . .	359	<b>Alcover (Antonio M.<sup>a</sup>), Pbro.</b>	
VI Ordinacions fetes per lo Governador Moss. Bernat de Tous, al consell de Micer Anthoni de Galiana y Micer Guillem Garau, sobre la residencia y serveis faedors per los dits beneficiats (1362) . . . . .	376	Estudios sobre la Historia de Mallorca antes del siglo XIII:	
<b>Documentos curiosos del siglo XIV:</b>		II Las antiguas Sedes Baleares. (Continuación):	
I Orde del Governador als Batles de Santa Margalida, Petra y Muro, que trameten presos dos homens estranys qui cassen ceros en los dits termes (1338) (1339) (*) . . . . .	425	3 ¿Vino S. Pedro á España y á las Baleares? La autoridad del Cronicon de Flavio Dextro:	
II Certificació de la moneda batuda a Mallorca desde 26 Juny 1343 fins a 14 Janer 1345, y drets que per ella especten al Sr. Rey (1344) (1345) . . . . .	425	viii Publicación de los Cronicones. Defensores é impugnadores. (Continuación) . . . . .	37
III Concessió a les Monges de Santa Magdalena de poder amortizar per engrandir el seu Monasteri y per adquirir rendes fins a L liures censals (1345) . . . . .	426	ix Los últimos fuegos. . . . .	53
IV Orde de comprar dotse o catorse ceros, entre mascles y femelles, per trasladar vius al bosch de Valldaura (1346) . . . . .	426	<b>Folk-Lore Balear:</b>	
V Llecencia als Jurats de Bunyola per comprar un tros de terra per plassa de la Esglesia (1346) . . . . .	444	Tradicions populars mallorquines:	
VI Concessió o arrendament per temps de dos anys del ofici de Mestre de la Seca a favor de Joan Roig (1362) . . . . .	444	XXXI Com es que tots els dissaptes fa sol . . . . .	69
		XXXII Eclipse de lluna . . . . .	69
		XXXIII Com es que ses Iglesias solen estar girades en esponent . . . . .	69
		XXXIV L'Arca de Noé tapada de neu . . . . .	70
		XXXV S'ánima des Recó den Vives . . . . .	70
		XXXVI Sa cuca de sa Mola . . . . .	70
		XXXVII Per que es que no convé tayarse es pel de s'esquena . . . . .	70
		XXXVIII No convé dexar perdre res . . . . .	70
		XXXIX Sa flor de felguera y es dimonis boyets . . . . .	101
		XL Els aglans, ses carabasses y Sent Pere . . . . .	121
		XLI Es Puig de ses Bruxes y el Rey En Jaume . . . . .	122
		XLII Sa llenegada des cavall del Rey En Jaume . . . . .	123
		XLIII Ses potades des cavall del Rey En Jaume . . . . .	123
		XLIV Es Puig de Retx . . . . .	194
		XLV De com el Bon Jesús criava el mon, y el dimoni hi volgué posar sa ditada . . . . .	194

(\*) Las fechas en cursivo indican los años de la Era vulgar, cuando los documentos que se transcriben están datados por la de la Encarnación y hay diferencia entre las dos por hallarse comprendidos entre el 1.º de Enero y el 24 de Marzo inclusives.

	Págs.
XLVI Es tresor des Puig de Na Fátima. . . . .	214
XLVII Sa por de Mancor. . . . .	242
XLVIII Es poll des penyal de ca'n Vicens. . . . .	249
XLIX L' amo'n Biel Perxanch y la dona d' aygo. . . . .	249
<b>Bonet (Miguel)</b>	
Preparativos de viaje ó de excursión de la Reina en Mallorca (1395). . . . .	94
El alquimista J. de Lustrach (1395). . . . .	108
<b>Campins (Il.<sup>mo</sup> y Rv.<sup>mo</sup> Pedro Juan)</b>	
Edicte instituint l' Arxiu Històrich de la Iglesia Mallorquina. . . . .	139
<b>Camps y Mercadal (Francisco)</b>	
Cueva d' es Ravellá. (Son Carabassa.—Menorca). . . . .	92
<b>Cirera (José M.<sup>a</sup>)</b>	
Notas de Arqueología:	
V Origen del pueblo egipcio. . . . .	32
VI Los vascos y los berberiscos. . . . .	33
<b>Chabás (Roque), Pbro.</b>	
Nombramiento de Almirante de Cataluña y Mallorca á favor de Carroz (1230). . . . .	95
<b>Damiàns (Alfonso)</b>	
Ayguat en Mallorca en 1403. . . . .	289
Lo Reverent Mestre Pascual Pi (1445). (Núms. I y II). . . . .	339
Desfeta de la armada d' Alfons V d' Aragó en Gaeta. (Informació mallorquina). (1435):	
I Bona salut del Rey.—Preparatius de guerra en Sicilia. . . . .	361
II Preparatius navals dels Genovesos. . . . .	361
III Desfeta de la armada y cativeri del Rey. . . . .	379
IV Armament y fortificació de la Illa.—Estat precari.—Socors pecuniari de Barcelona. . . . .	413 y 429
<b>Donnet (Mr. Fernand)</b>	
Una carta de la Real Academia Arqueológica de Bélgica. . . . .	50

	Págs.
<b>Elias de Molins (Antonio)</b>	
Índice y copia de algunos documentos del Registro número 248 existente en el Archivo de la Corona de Aragón. . . . .	255
Índice del Registro 250 existente en id. 363, 382, 415 y 440	336
<b>Fajarnés (Enrique)</b>	
Disposiciones de Alfonso III de Aragón sobre los judíos de Mallorca (1288) (1288-1289):	
I Quels jueus no puguen comprar censals ni possessions. . . . .	6
II Quels mercaders jueus no sien forsats pagar drets, sino los acostumats. . . . .	6
III Que los jueus quis batejarán no tornen en servitut. . . . .	6
Asociaciones gremiales en Mallorca durante la Edad Media:	
VI Ordinacions dels Carnicers (1485). . . . .	9
VII Id. dels Traginers de Garrot (1496). . . . .	235
Sobre el culto de San Cabrit y San Bassa en la isla de Mallorca (1776):	
I Auto del Obispo Diaz prohibiendo la exposición de imágenes y pinturas en las Iglesias (13 Septiembre). . . . .	24
II Protesta del Ayuntamiento de Alaró (6 Octubre). . . . .	25
III Protesta y apelación de la ciudad de Palma (7 Octubre). . . . .	26
Los judíos mallorquines bajo la protección real (1393). . . . .	31
La Aljama hebraica de Mallorca en el siglo XIV:	
I Moratoria concedida á los deudores, por mala cosecha (1346) (1347). . . . .	39
II Revocación de dicha gracia por incumplimiento de lo pactado (1346) (1347). . . . .	39
III La sisa de las telas, ordenada entre los judíos (1347) (1348). . . . .	40
Mápa del Reino de Mallorca, publicado por F. Garma (1765). . . . .	48
Emigración de los judíos y conversos de Mallorca, después de la matanza del Call (1392):	

	Págs.		Págs.
I Carta del Gobernador al Baile de Alcudia sobre la libertad de salir de Mallorca . . . . .	55	Cartas Reales sobre los laudemios de los bienes confiscados á los judíos de Mallorca. (Siglo XVII). (Núms. I á III). . . . .	94
II Pregón cerrando la salida de la Isla á todos sus habitantes. . . . .	56	Censo médico de Palma en 1770. . . . .	105
III Llamamiento á los judíos y conversos ausentes, para que fijen su residencia en Mallorca. . . . .	56	Privilegio de Pedro IV de Aragón para poder dar tortura á los judíos de Mallorca (1364). . . . .	115
IV Orden prohibiendo la conducción de conversos fuera de la Isla. . . . .	56	Mestre Jordi, Médico mallorquín del siglo XIII. (Núms. I á III). . . . .	123
V Bando de presentación de conversos en el Castillo Real . . . . .	57	Orden autorizando á David Cardoso Núñez, judío de la Mamora, para expedir patentes de Sanidad (1771) . . . . .	129
VI Nuevo bando reiterando todas las prohibiciones . . . . .	57	Lavaderos públicos de Palma en casas particulares (1803) . . . . .	131
Fundación de los Hospitales de Manacor y Felanig en 1790. . . . .	58	Reforma y embellecimiento de la ciudad de Mallorca (1595). . . . .	140
Notas de Antropología:		El Dr. M. Roig, Médico mallorquín del siglo XVII . . . . .	193
I Cráneos antiguos de Ciempozuelos. . . . .	60	Primeras disposiciones de Pedro IV de Aragón sobre los judíos de Mallorca. (13 Julio 1343):	
II Los pigmeos europeos de la época neolítica . . . . .	60	I Que los jueus sien tenguts de mostrar don han haudes penyores o bens que tenguen qui sien stats emblats, en altra manera que ho deguen restituhir sens dampnatge . . . . .	203
III Cráneos humanos cuaternarios de Marcilly y de Bréchamps . . . . .	60	II Que audiencia sie denegada e sie posat callement perdurable als jueus qui dins VI anys no hauran demenats lur deutes, e aço sobre los dits deutes que dins lo dit temps demenats no hauran . . . . .	203
IV El gigantismo infantil . . . . .	61	III Que los jueus no deguen pendre mes de IIII diners per liure de vsures, sots pena de perdre lurs deutes . . . . .	204
V Cráneos célticos en Suiza . . . . .	61	Revista de Ciencias Etnográficas Españolas (1899):	
VI Anomalías en la coloración de los cabellos humanos. . . . .	61	I Las Cuevas de Bocairente . . . . .	207
VII La raza catalana . . . . .	61	II Colección prehistórica . . . . .	207
VIII Calavera perforada por un clavo, encontrada en Itálica. . . . .	109	III Hallazgos paleontológicos en Cataluña . . . . .	208
IX Signos alfabéticos de ciertos Dólmenes de Bretaña. . . . .	110	IV Cementerio visigótico en Cádiz . . . . .	208
X Criminalidad profesional . . . . .	110	V Medallas españolas . . . . .	208
XI Distribución geográfica de los esquimales . . . . .	110	VI Monedas catalanas señoriales . . . . .	208
XII La educación popular en relación con la criminalidad . . . . .	110	VII Bibliografía numismática catalana. . . . .	209
XIII Los locos delincuentes en España. . . . .	110	El Dr. Clar, Médico mallorquín del siglo XVII. . . . .	213
XIV Las razas humanas en Europa. . . . .	110	Nombramiento de Paborde de la isla de Ibiza (1667) . . . . .	215
Orden de Pedro IV de Aragón disponiendo que los judíos de la villa de Inca viviesen separados de los cristianos (1346) . . . . .	71		
Hospital para convalecientes en Palma, fundado por el Obispo Rubio (1788). . . . .	74		
Capitols de les aygues y sequia d' en Baster, publicats en 1402 (1672) . . . . .	78		
Un período interesante de la vida del Médico Orfila. . . . .	85		
Ordinacions sobre amerar llins y cañum en les viles de Mallorca, fetes en 1513 (1697) . . . . .	89		



	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Consulados extranjeros en Mallorca. (Siglo XVII):		VII Del id. á id. (1617) . . . . .	325
I Cónsul de extrañas Naciones.—		VIII Del id. á id. (1620) . . . . .	325
D. Miguel Oliver (1612) . . . . .	216	IX Del id. á id. (1620) . . . . .	326
II Id. de Holanda, en Valencia, Mallorca, Menorca é Ibiza.—Jacobe Vinch (1657) . . . . .	217	X Del id. á id. (1623) . . . . .	326
III Id. de la Nación Francesa.—P. Bando.—F. Seguin (1662) . . . . .	217	Máquinas fumigatorias para socorrer á los asfixiados, introducidas en Palma en 1779. (Núms. I y II) . . . . .	286
IV Id. de la Nación Genovesa en Mallorca y Menorca.—F. Scoto (1663) . . . . .	218	Privilegios concedidos á los que piden limosna para la Iglesia del Pilar de Zaragoza (1665) . . . . .	289
V Id. de la Nación Inglesa.—Gabriel Cortés (1667) . . . . .	218	Título de Egregia concedido á la Universidad y Reino de Mallorca (1706-1707) . . . . .	300
VI Id. de la República de Génova.—D. Gabriel Cortés (1667) . . . . .	219	La tisis en la ciudad de Palma, en el siglo XVI . . . . .	333
Protesta contra la confusión de las artes nobles y las mecánicas (1800) . . . . .	223	Depósitos y consumo de nieve en la isla de Mallorca. (Siglos XVII al XIX). (Núms. I á III) . . . . .	338
Piratería francesa en 1596. . . . .	243	Supuesta virtud de las ramas de avellano (1386) . . . . .	357
Fiestas de toros en Palma en el siglo XVIII. (Núms. I á IV) . . . . .	251	Jurisdicción del Asesor interino de Ibiza (1744) . . . . .	360
El comercio de trapos y la salud pública en Palma á principios de este siglo (1804). (Núms. I y II) . . . . .	258	Nombramiento de Historiador del Reino de Mallorca, á favor del Dr. D. Buena-ventura Serra (1759) . . . . .	364
Documentos acerca de las aguas de la Fuente de la Villa, de Palma de Mallorca. (Siglos XV-XVIII):		El Cirujano D. Miguel Marcó (1783-1790). (Núms. I y II) . . . . .	375
I Pregón prohibiendo destapar los caños de la acequia (1406) . . . . .	265	Pregó prohibint fer dany al Call dels jueus de Mallorca (1393) . . . . .	381
II Acuerdo del G. y G. Consejo para asegurar el abastecimiento (1612) . . . . .	265	Higiene del Matadero de Palma. (Siglo XVIII). (Núms. I á IV) . . . . .	399
III Conducción de aguas á la parte baja de la Ciudad y á los Hospitales (1671) . . . . .	266	Trabajos para aumentar el caudal de agua de la Fuente de la Villa (1632). (Núms. I y II) . . . . .	414
IV El derecho de las 8 horas diarias y el reparto de aguas (1722) . . . . .	266	Elecció de Juristes per fer Dret Municipal y noves Ordinacions de Mallorca (1602) . . . . .	432
V Limpia anual de la acequia y Fuente de la Villa (1731) . . . . .	266	Los bienes de los judíos y conversos de Mallorca después del saqueo del Call (1391-1393). (Núms. I á IX) . . . . .	441
Una invasión de moros en Artá y Manacor en 1611. (Núms. I á IV) . . . . .	268	Curiosidades históricas:	
Cartas sobre la fundación del Convento de Carmelitas Descalzas en la ciudad de Mallorca (1614-1623):		CLIV Una familia de Cirujanos del Morbo de Mallorca (1666-1728) . . . . .	14
I De los Jurados al P. Provincial del Carmen (1614) . . . . .	281	CLV Nombramiento de Albéitar visurador de ganado (1724) . . . . .	15
II Del Rey al Lugarteniente de Mallorca (1614) . . . . .	281	CLVI Establecimiento en Mallorca de los Monjes de la Trapa (1797) . . . . .	15
III De los Jurados al Rey (1614) . . . . .	282	CLVII Colocación del retrato de M. C. Soler entre los Varones Ilustres de Mallorca (1798) . . . . .	16
IV Del Rey al Lugarteniente (1614) . . . . .	282		
V Del id. á los Jurados (1615) . . . . .	282		
VI Del id. á id. (1617) . . . . .	282		

	Págs.		Págs.
CLVIII	34	CLXXVII	66
CLIX	34	CLXXVIII	67
CLX	34	CLXXIX	67
CLXI	35	CLXXX	67
CLXII	35	CLXXXI	68
CLXIII	35	CLXXXII	81
CLXIV	36	CLXXXIII	81
CLXV	51	CLXXXIV	81
CLXVI	51	CLXXXV	82
CLXVII	51	CLXXXVI	82
CLXVIII	51	CLXXXVII	82
CLXIX	64	CLXXXVIII	82
CLXX	64	CLXXXIX	83
CLXXI	65	CXC	83
CLXXII	65	CXCI	99
CLXXIII	65	CXCII	99
CLXXIV	65	CXCIII	100
CLXXV	66	CXCIV	119
CLXXVI	66		

	Págs.		Págs.
CXCV	119	CCXIV	247
CXCVI	135	CCXV	263
CXCVII	136	CCXVI	263
CXCVIII	190	CCXVII	277
CXCIX	190	CCXVIII	277
CC	190	CCXIX	277
CCI	190	CCXX	278
CCII	191	CCXXI	278
CCIII	191	CCXXII	278
CCIV	191	CCXXIII	279
CCV	192	CCXXIV	279
CCVI	210	CCXXV	279
CCVII	211	CCXXVI	291
CCVIII	212	CCXXVII	291
CCIX	227	CCXXVIII	291
CCX	227	CCXXIX	292
CCXI	227	CCXXX	292
CCXII	247		
CCXIII	247		



	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
CCLXVII	395	CCLXXXVII	420
CCLXVIII	395	CCLXXXVIII	421
CCLXIX	395	CCLXXXIX	421
CCLXX	417	CCXC	421
CCLXXI	417	CCXCI	422
CCLXXII	417	CCXCII	422
CCLXXIII	417	CCXCIII	422
CCLXXIV	418	CCXCIV	422
CCLXXV	418	CCXCV	423
CCLXXVI	418	CCXCVI	423
CCLXXVII	418	CCXCVII	423
CCLXXVIII	419	CCXCVIII	423
CCLXXIX	419	CCXCIX	424
CCLXXX	419	CCC	424
CCLXXXI	419	CCCI	424
CCLXXXII	419	CCCII	424
CCLXXXIII	419	CCCIII	448
CCLXXXIV	420		
CCLXXXV	420		
CCLXXXVI	420		

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
CCCIV	448	CCCXXII	454
CCCV	449	CCCXXIII	454
CCCVI	449	CCCXXIV	455
CCCVII	450	CCCXXV	455
CCCVIII	450	CCCXXVI	455
CCCIX	450	CCCXXVII	456
CCCX	451	CCCXXVIII	456
CCCXI	451	CCCXXIX	457
CCCXII	451	CCCXXX	457
CCCXIII	452	CCCXXXI	458
CCCXIV	452	CCCXXXII	458
CCCXV	452	CCCXXXIII	458
CCCXVI	452	CCCXXXIV	458
CCCXVII	453	CCCXXXV	459
CCCXVIII	453	CCCXXXVI	459
CCCXIX	453	CCCXXXVII	459
CCCXX	454	Noticias:	
CCCXXI	454	Corresponsales de la Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa en Mallorca . . . . .	16
		Un Lulista contemporáneo . . . . .	16
		Un manuscrito de Galileo. . . . .	16
		Antiguas armas mallorquinas . . . . .	36
		El cerebro de los hombres ilustres . . . . .	36

	Págs.
Demografía de Baleares en 1897. . . . .	36
Las tumbas de Rómulo y J. César . . . . .	36
La Prensa de Baleares . . . . .	36
Hallazgos en el valle del Nilo. . . . .	52
La cosecha de Palma en 1800. . . . .	52
La regla de Moivre. . . . .	52
Nombramientos para formar parte de la Comisión de Monumentos de Ba- leares . . . . .	52
Hallazgo arqueológico en Toledo. . . . .	52
Historia Regional . . . . .	52
Nuevas publicaciones . . . . .	52
Efigie gnóstica de bronce . . . . .	68
Un automóvil del siglo XVIII. . . . .	68
La Prensa en Francia . . . . .	68
Consumo de Palma en 1800 . . . . .	68
Manuscritos árabes del Escorial . . . . .	68
«Catholicum» . . . . .	68
Historia y Literatura Catalanas . . . . .	83
Descubrimientos en León . . . . .	83
Población de Baleares en 1810 . . . . .	84
El templo de Karnak . . . . .	84
Hallazgos en España . . . . .	84
Inscripción árabe descubierta en la Er- mita del Santo Cristo de la Luz (To- ledo) . . . . .	100
El Corpus en Barcelona . . . . .	100
Discurso académico. . . . .	100
Catálogo del Museo Británico. . . . .	100
El Museo de Vich . . . . .	100
La Opoterapia en el siglo XVII. . . . .	120
Cráneos de baggares . . . . .	120
Reloj monumental . . . . .	120
Biblioteca Episcopal Catalana. . . . .	120
Un Hospital de la época de Adriano. . . . .	120
Unos documentos y una recompensa. . . . .	136
Ceremonial de la Pascua en la antigüe- dad . . . . .	136
El cerebro de Helmölz. . . . .	136
Notarios en Palma en 1816 . . . . .	136
La Carta Náutica de Olives . . . . .	212
Consumo de tabaco en Mallorca en 1806. . . . .	212
Importación de trigo en Palma en 1804. . . . .	212
Demografía mallorquina en 1897. . . . .	212
La enseñanza en Palma. . . . .	228
Fuchsius, precursor de Lombroso . . . . .	228
«Llibre de receptes» conservado en el Archivo Municipal de Manresa. . . . .	228

	Págs.
Monedas romanas halladas en Valencia. . . . .	228
Distribución de tallas extremas . . . . .	248
La Prensa mallorquina en 1899 . . . . .	248
La población balear en 1897 . . . . .	248
La Biblioteca Gayangos . . . . .	264
Una receta antiquísima. . . . .	264
Antigüedades cartaginesas. . . . .	264
Derecho Consuetudinario de Ibiza . . . . .	264
La Biblioteca del Ateneo Barcelonés. . . . .	264
Un Bronce griego hallado en Mallorca. . . . .	280
Sobre R. Lull. . . . .	280
Lápida romana de Tarragona. . . . .	280
El suicidio en España . . . . .	280
Descubrimiento de dos naves romanas. . . . .	280
Cartas inéditas de Orfila. . . . .	280
Demografía de Palma en 1898 . . . . .	280
La mitra de San Rosendo . . . . .	295
La consanguinidad y la locura . . . . .	295
Un Bronce etrusco de Mallorca . . . . .	295
Talla en la población escolar de Barce- lona. . . . .	296
«Hieraciotheca gallica et hispanica». . . . .	296
Un núm. de «La Música Ilustrada» . . . . .	296
Hiposandalias. . . . .	296
Reimpresión de la obra de Casal . . . . .	296
Mallorquines premiados en los Juegos Florales de Barcelona celebrados en 1900. . . . .	296
Venta de la casa del Dante. . . . .	296
Nuevos Correspondientes de la Sociedad Arqueológica Luliana. . . . .	330
Hallazgo en Valencia . . . . .	331
Catálogo Artístico é Histórico de Es- paña. . . . .	331
Premios de la Academia de la Historia. . . . .	331
Cálculos sobre el muro de China . . . . .	331
Un discurso de ingreso. . . . .	331
«El Filósofo Santo» . . . . .	331
Nuevo Académico de la Historia. . . . .	331
Una pipa comprada en Palma. . . . .	331
Caligrafía microscópica. . . . .	331
El buen tiempo en Europa. . . . .	332
Exposición de Relojería . . . . .	332
Un fragmento de Evangelio de S. Mateo. . . . .	351
Caracteres de la escritura en individuos saños . . . . .	351
La Biblioteca de Salamanca . . . . .	352
Descubrimientos en Creta. . . . .	352

	Págs.		Págs.
Libros hallados en Damasco . . . . .	352	Escultores. . . . .	228 y 396
Azulejo toledano . . . . .	352	Pintores . . . . .	248, 295 y 460
Un cráneo de Ampurias . . . . .	352	Músicos . . . . .	264
Monedas de Nerón y Galba . . . . .	352		
Demografía de Ibiza en 1898 . . . . .	352	<b>Ferrá (Bartolomé)</b>	
La colección Miquel y Badía . . . . .	371	Nuestra lámina. (Núm. CXXII). . . . .	16
La Tarasca . . . . .	371	Techos artísticos en la isla de Mallorca. (Núms. VI y VII) . . . . .	62
Hallazgo en Sepúlveda. . . . .	372	Relació dels objectes ingressats en el Mu- seu Arqueològich Luliá durant l' any 1899 . . . . .	230
El busto de hierro de Fortuny . . . . .	372		
El monetario Vidal y Cuadras . . . . .	372	<b>Font y Miralles (Sebastián)</b>	
Artículos históricos. . . . .	372	Nuevo ejemplar de una medalla de Jesu- cristo . . . . .	49
Emigración italiana en 1899 . . . . .	372		
Monumento á Vara de Rey . . . . .	396	<b>Llabrés (Gabriel)</b>	
Publicación de un Códice notable . . . . .	396	El Archivo del Real Patrimonio en Ma- llorca . . . . .	196
Precios de autógrafos . . . . .	396	Apellidos de los primeros pobladores de San- ta María del Camí en el siglo XIII. 373 y	427
Metereología de Mahón . . . . .	396		
La tuberculosis en los judíos y musul- manes . . . . .	396	<b>Mascaró (Matías)</b>	
Un libro precioso . . . . .	427	Papel sellado . . . . .	9
Un Privilegio de Alfonso XI concedien- do á Madrid la facultad de fallar los pleitos suscitados entre sus vecinos (1327) . . . . .	427	Memorial pidiendo la formación de un nuevo Catastro (1676) . . . . .	III
Mr. Calmette en Palma . . . . .	427	Derecho Foral en Mallorca:	
Paleontología catalana . . . . .	427	I Historia del Derecho . . . . .	141
Colección de libros hebreos . . . . .	428	II Capitulaciones matrimoniales . . . . .	147
Códice mixteco . . . . .	428	III Donaciones <i>propter nuptias</i> .—Es- ponsalicias.—Arras. . . . .	147
La Higiene entre los persas . . . . .	428	IV Bienes parafernales. . . . .	149
Los danzantes endemoniados de Ceylán. . . . .	428	V Id. gananciales . . . . .	150
Metereología de Palma en 1898 . . . . .	428	VI Donaciones . . . . .	151
Figura romana procedente de Mallorca. . . . .	459	VII Id. entre cónyuges. . . . .	153
Nuevas inscripciones de Azuaga . . . . .	460	VIII Censos . . . . .	155
Antigüedades romanas de Alcuéscar. . . . .	460	IX Cabrevación y laudemio . . . . .	159
Demografía de Mahón de 1898 . . . . .	460	X Servidumbres . . . . .	161
Necrologías:		XI Servidumbre de paso . . . . .	162
E. Kiepert. . . . .	100	XII Árboles colindantes . . . . .	164
Monier Williams, Franz Ritter, Mer- kel, G. Dames y A. F. Bytschkoff. . . . .	120	XIII Fianza de las mujeres . . . . .	165
S. Kumanudis, V. Woldemar Holm, Harlez, J. Menaut, E. Petri, G. De- veria, D. Kaufmann, C. M. Ge- rhardt y C. Still . . . . .	228	XIV Sucesión testada . . . . .	167
Milne-Edwards. . . . .	352	XV Id. intestada. . . . .	170
Ruskin . . . . .	396		
Frey, J. de Groutars, Bragge Halvor- sen, Bennet Lawes, Willy Kühne, J. Bertrand, Percy Släden, E. Ca- det de Gassicourt, D. E. Hughes, E. Grimaux, M. Liais y E. Janssens. . . . .	460		



	Págs.
XVI Computación de grados en el parentesco . . . . .	172
XVII Legítima . . . . .	175
XVIII Derechos de la viuda . . . . .	178
XIX Bienes reservables . . . . .	180
XX Resumen . . . . .	182
Justificación de limpieza de sangre para el desempeño del cargo de Notario (1824).	334

**Mir (José)**

Ordinacions de la Confraria de Sant Jordi (1577). . . . .	71 y 87
Rogativas por la terminación del Cisma (1407). . . . .	108
La festa del Àngel (1407). . . . .	132

**Miralles (José), Pbro.**

Carta del Rey de Aragón al Cabildo de Mallorca. Sobre envío de Doctores para deliberar acerca del verdadero Papa (1379). . . . .	7
Sobre el cadáver del Ven. Castañeda (1623)	29
El Obispo electo de Mallorca II. <sup>mo</sup> y R. <sup>mo</sup> Sr. D. Francisco de la Torre Herrera (1729-1730). (Núms. I y II) . . . . .	40
Sobre la Inmaculada Concepción. Carta del Cardenal Sandoval al Cabildo de Mallorca (1655). . . . .	57
Carta de Don Martín el Humano sobre su casamiento con Doña Margarita de Prades (1409). . . . .	74
Id. de Felipe II al Cabildo de Mallorca sobre el Concilio de Trento (1562) . . . . .	86
Id. de id. al id. sobre «La Noche de San Bartolomé» (1572). . . . .	113
Un entierro notable (1703) . . . . .	129
Sobre concesión a la Universidad de Mallorca, de la facultad de conferir grados (1670). . . . .	206
Carta de Felipe IV al Cabildo de Mallorca sobre la peste de Milán (1630) . . . . .	246
Id. de Felipe III sobre el Convento de Carmelitas (1617) . . . . .	267
Bibliografía.—«Les Saints». <i>Le Bienheureux Raymond Lulle</i> (1232-1315), par Marius André . . . . .	276

**Obrador (Mateo)**

	Págs.
Ramón Lull en Venecia. Reseña de los Códices é Impresos Lulianos existentes en la Biblioteca Veneciana de San Marcos:	
I Antecedentes. . . . .	301
II Códices Lulianos . . . . .	303
III Impresos Lulianos . . . . .	312
IV Otro autógrafo Luliano.—Conclusión . . . . .	321
Textos Lulianos originales. El «Llibre de Sancta Maria» . . . . .	390

**Pascual (Eusebio)**

Datos para una Crónica del antiguo «Corral» de Palma:	
XI El Teatro de Palma en el siglo XVIII. Contratas (1700-1704) . . . . .	11 y 27
XII Las decoraciones de la Casa de las Comedias a principios del siglo XIX (1800) . . . . .	416
XIII Veintisiete años de Vacación Teatral (1715-1742) . . . . .	446
Fragmento de un Drama Sacro. (Manuscrito del siglo XVI). . . . .	41
Un Mapa de Mallorca (158...) . . . . .	79
Restos artísticos de antiguas construcciones mallorquinas . . . . .	95
Notas culinarias. . . . .	117
Una carta de la Vizcondesa de Canet a su Madre D. <sup>a</sup> Beatriz de Pinós . . . . .	131
Un sarraceno libre vendiéndose condicionalmente en calidad de esclavo (1271) (1272). . . . .	135
Los Jurados de Valldemosa proveyendo de libros a la Parroquia (1501) . . . . .	185
Sobre la representació a Inca de un entremès de <i>Sant Jordi</i> (1460) . . . . .	209
Custodia de cadafals per los entremesos del Corpus (1451) . . . . .	226
Procedencia y fecha del ingreso en la Casa Consistorial de Palma del <i>San Sebastián</i> de Vandyck (1769) . . . . .	246
Gastos para los entremeses de una festividad del Corpus (1442) . . . . .	253
Inventari del Monastir de S. <sup>t</sup> Francesch (1549). . . . .	270, 283 y 326



	<u>Págs.</u>
Redención de cautivos por los Frailes Tri- nitarios (1363-1385) . . . . .	336 y 397
Suspensión del comercio entre los dominios del Rey de Aragón y los del Soldán de Babilonia (1386). . . . .	359
Fomento de la importación de ganado va- cuno y lanar en Mallorca (1385). . . . .	384
Mandato de cabrear los bienes en alodio de la Orden de San Jorge de Valencia (1387). . . . .	431

**Serra (Juan), Pbro.**

El Castell de Capdepera . . . . .	31
-----------------------------------	----

**Anónimos**

Publicaciones recibidas. . . . .	84
120, 192, 212, 228 y . . . . .	332

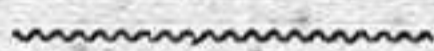
**Láminas**

CXXII Techos artísticos. Maderos policromados. (Palma, plaza de S. Francisco) . . . . .	16
---	----

	<u>Págs.</u>
CXXII (bis) Nuevo ejemplar de una me- dalla de Jesucristo que existe en el monetario de D. Se- bastián Font y Miralles de Palma de Mallorca. . . . .	50
CXXIII Techo Artesonado. (Palma, Sala de Juntas del Consulado de Mar) . . . . .	63
CXXIV Corte horizontal de la «Cova des Ravellá». (Menorca) . . . . .	94
CXXV Facsímil de un autógrafo de R. Lull hallado por D. Mateo Obrador en la Biblioteca Na- cional de S. Marcos de Ve- necia . . . . .	303

† **Quadrado (Joseph Maria)**

Informacions judicials sobre 'ls adictes à la  
Germania de la ciutat e illa de Mallorca.—Van  
publicados en este tomo, fuera de texto, los plie-  
gos 17 à 20 de dicha obra, repartidos con los  
números del BOLETÍN 230, 233, 241 y 242.



CXVII bis) Nuevo ejemplar de una mis-  
 data de las que se dio en el monasterio de S. de  
 Pastan Font y Muelles de  
 Palma de Mallorca.  
 CXVIII Techo Arzobispado (Palma)  
 Sala de Juntas del Consulado  
 de Mar.  
 CXIX Corte horizontal de la «Cava  
 des Ravellles» (Alemania).  
 CXXI Tassini, de un anillo de  
 R. Lull hallado por D. M. de  
 Obispo en la biblioteca Na-  
 cional de S. Marcos de Ve-  
 nacia.

Quadrado (Joseph Maria)

Información judicial sobre el señor de la  
 Germania de la ciudad de S. de Mallorca. Van  
 publicados en este tomo, en el tomo de la  
 colección de documentos, repetidos con los  
 números del tomo de la colección de la

Reducción de canones por los reales Tri-  
 butos (1301-1387) 320 y 327  
 Suspensión del comercio entre los dominios  
 del Rey de Aragón y los del Soldán de  
 Babilonia (1288) 329  
 Fomento de la importación de ganado va-  
 cuno y lanar en Mallorca (1387) 334  
 Mandato de cobrar los bienes en alodio  
 de la Orden de San Jorge de Valencia  
 (1387) 331

Reza (Juan) Pbro.

El Castell de Capdepera  
 Anónimos  
 Publicaciones recibidas.  
 130, 132, 133, 134, 135 y 136

Láminas

CXXII Láminas místicas. Láminas para  
 poltronados. Láminas para  
 de S. Francisco) 130

# Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA.—ENERO DE 1899

## SUMARIO

I. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII (continuación), por D. Antonio M.<sup>a</sup> Alcover, Pbro.

II. Disposiciones de Alfonso III de Aragón sobre los judíos de Mallorca (1288), por D. Enrique Fajarnés.

III. La Salve dels hortolans á la iglesia de Sant Antoni (1480), por D. E. Aguiló.

IV. Carta del rey de Aragón al cabildo de Mallorca (1379), por D. José Miralles Sbert, Can.<sup>o</sup>

V. Inventario del Oratorio y Casa de Randa (1802), por D. Pedro Sampol y Ripoll.

VI. Asociaciones gremiales en Mallorca durante la edad media.—VI. Ordinacions dels Carnicers (1485), por D. Enrique Fajarnés.

VII. Papel sellado (siglos XVII—XIX), por Don Matias Mascaró.

VIII. El teatro de Palma en el siglo XVIII—Contratas,—por D. Eusebio Pascual.

IX. Curiosidades históricas, CLIV á CLVII, por D. E. Fajarnés.

X. Nuestra lámina, por D. B. F.

XI. Noticias.

Lámina CXXII. Techos artísticos (maderos policromados).

## ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA

ANTES DEL SIGLO XIII

¿Vino S. Pedro á las Baleares? Autoridad del cronicón de Flavio Dextro

(Continuación)

A medida que avanzaba el siglo XVII, las filas de la oposición á los falsos cronicones iban engrosándose y robusteciéndose con elementos de tanta valía como el P. Hernando de Salazar, electo obispo de la Charcas, D. Juan Briz Martínez, Abad de S. Juan de la Peña, don Martín Carrillo, Abad de Monte Aragón,

Año XV.—Tomo VIII.—Núm. 226.

Gaspar Estaço, el famoso cronista don José de Pellicer, el P. Juan Bautista Poza, S. J., Antonio de Macedo, Fr. Alonso Maldonado, Fr. Antonio Brandão, Dres. Salazar de Mendoza, Martín de Anaya, Maldonado, Juan de Arruego y Lope de la Casa, y el P. Tomás de León, S. J., quien con varias cartas que escribió proporcionó datos preciosos contra los embustes y marañas de Higuera.<sup>104</sup>

«Al frente de esta todavía reducida», pero valiosa y nobilísima «falange», «se colocaron» dos «hombres de autoridad, don Nicolás Antonio» y «el Marqués de Agrópoli y despues de Mondéjar,..... Domiciliado en Roma don Nicolás Antonio por razón de su cargo de agente general de Epaña, gozaba de bastante independencia para decir lo que pensaba».<sup>105</sup> Emprendió y llevó á cima con sus dos lucubraciones *Bibliotheca hispana nova* y *Bibliotheca hispana Vetus* la árdua tarea que nadie antes ni despues de él se echó sobre los hombros, de hacer desfilas cuantos escritores florecieron en España, dando minuciosa y puntual noticia de sus obras respectivas, y discutiendo su importancia ante la ciencia y la crítica. Lejos de ser Nicolás Antonio enemigo de La Higuera, era uno de sus admiradores. Antes de

<sup>104</sup> Vid. Mondéjar, Diss. III. c. VI. n. V. p. 176.

<sup>105</sup> Godoy Alcántara, c. VI. p. 277.

examinar detenidamente sus *chronicos*, los creía auténticos: emprendió su examen, y vino á dudar de su autenticidad, y llegó á considerarlos interpolados y concluyó por creerlos completamente fingidos por el P. Román.<sup>106</sup> En la *Biblioteca hispana vetus* manifestó paladinamente este su sentir en el artículo que dedicó á Dextro, indicando el propósito que tenía de escribir una obra exclusivamente para refutar el tal cronicón;<sup>107</sup> y aprovechó cuantas ocasiones se le ofrecían para hacer patentes sus falsedades y desatinos, aplicándole los calificativos más denigrantes.<sup>108</sup> Llevado de su ardiente amor á la verdad y de su celo por el buen nombre de nuestra historia, formó un tremendo alegato contra la veracidad y sinceridad de La Higuera, escribiendo la «Censura de historias fabulosas», que no se publicó hasta muy entrado el siglo XVIII, dedicada por entero á reducir á menudo polvo los esperpentos ficúlneos; y logró cumplidamente esto, valiéndose de las mismas armas que le proporcionaba La Higuera con sus mismos cronicones y con su *Historia eclesiástica de la imperial ciudad de Toledo*. Cotejando las citas, que de los *fragmentos* ó cronicones hace La Higuera en esta historia, con las copias de los mismos que mandó después de 1608 á diferentes personas, se vió como en aquellas citas los

106 Así lo afirma, y lo prueba D. Gregorio Mayans en la citada Vida de Nicolás Antonio, §. 71 et ss.

107 Lib. II. c. VIII. nn. 371-375. Después de decir que, al cabo de muchos siglos de haberse perdido la *Historia omnimoda* de Dextro, pasado el año de 1594 el P. Higuera empezó á esparcir fragmentos del mismo, que se publicaron en 1619 y fueron bien recibidos hasta que se demostró su falsedad, escribe: «Sed quia de his fabulis peculiariter agendum nobis est in censura ejusdem Dextri...»

108 En el mismo libro II. c. V. n. 160 refuta una porción de falsedades de dicho cronicón, llamándole siempre *Pseudo-Dextro*; y en el c. XI. n. 474 escribe: *Pudet refellere quæ Pseudo-Dextri, aliorumque similium abortivorum hujus nostræ ætatis autorum fide sola, quæ nulla est, innitantur.*»

Fragmentos decían una cosa y en estas copias decían todo lo contrario;<sup>109</sup> resultando que no puede escaparse La Higuera de la nota de falsificador: pues si los primeros cronicones eran auténticos, no lo fueron los segundos, y si lo eran éstos, no lo fueron aquéllos: argumento que no tiene vuelta de hoja.

En la *Censura* había afirmado Nicolás Antonio «como moralmente cierto y sin duda que el P. Jerónimo Román de la Higuera en cuyas manos se vieron la primera vez estas Historias, ó es el único autor de ellas, ó las añadió en la mayor parte formándolas de nuevo á su arbitrio». <sup>110</sup> En otra obra que tenía en proyecto y que la muerte le impidió escribir, pensaba probar algo más, según lo indica el anunciado de los capítulos que dejó apuntados, y que transcribe Mayans en la Vida del mismo, <sup>111</sup> el segundo de los cuales es de este tenor: «Estos mismos *chronicos* (el de Dextro y Maximo) i tambien los *chronicos* i *Adversarios* de Luitprando i Juliano, no de otra mano que de la Higuera de la Compañía de Jesús, salieron, i se esparcieron por España». Ocho días antes de morir, en 1684, escribió al cardenal Aguirre que los supuestos Dextro, Máximo, Luitprando y Julian Pérez eran otros tantos pseudo-evangelistas que concuerdan entre sí, mintiendo. <sup>112</sup> El otro adalid de la falange antificúlnea era un

109 Así, por ejemplo, en la Historia de Toledo se afirma que, según Dextro, el obispo Pentadio de Toledo murió en el año 419 y le sucedió inmediatamente Isicio; y en el Dextro que comunicó más adelante Higuera á sus amigos se dice que desde el año 396 hasta el de 424 ocupó la sede Toledana S. Asturio y que Isicio no la poseyó hasta el año 428, y no como sucesor de Pentadio, sino de Tetadis. Vid. *Censura de historias fabulosas*, libr. VIII. c. II.

110 Lib. I. c. III.

111 §. 88 p. XX.

112 Así lo refiere Aguirre en su *Collectio Maxima conciliorum*. T. I. Diss. XVIII. Exc. I. n. VII. p. 290. En esta carta, escrita en latín, decía Nicolás Antonio de estos cuatro cronicones: «esse totidem pseudo evangelistas, qui sibi invicem concordant in mintiendo.»

vástago ilustre de la primera nobleza española, el joven Marqués de Agrópoli, más adelante de Mondéjar, de tan grata memoria para todos los amantes y cultivadores de la ciencia histórica. Bajó á la arena ostentando los altos blasones de su añeja alcurnia y, sobre todo, una afición ardiente y un arrojo sin igual por la depuración de nuestra historia; y bajó armado de todas las armas y provisto de todos los pertrechos que se requerían para la batalla que iba á reñir.

Empezó publicando en Zaragoza en 1666 su *Discurso histórico por el patronato de San Frutos*,<sup>113</sup> contra el de un supuesto S. Hieroteo, que no había existido nunca, más que en la cabeza de los defensores de fabulosas novedades, que le hacían obispo de Segovia en el siglo I.

«Comprendieron los partidarios de los cronicones el alcance del tiro, y que la cuestión de S. Hieroteo envolvía la vida ó muerte de éstos, y salieron con tal ímpetu á su defensa, que pareció por un momento suya la victoria.»<sup>114</sup> Nada arredró al Marqués, antes «preparó otra obra mucho más extensa, máquina cargada con todo género de argumentos y demostraciones de la falsedad de S. Hieroteo y otros santos, y de los cronicones en que su existencia se apoyaba», y la tituló «*Dissertaciones eclesiásticas por el honor de los antiguos tutelares, contra las ficciones modernas.*» «A esta obra, monumento notable de erudición, debieron contribuir todos»<sup>115</sup> los adalides de la depuración de nuestra historia. A pesar de que nada ponía miedo en el ánimo de Agrópoli, sólo «su gran erudición i autoridad, como escribe Mayans,<sup>116</sup> pudieron contener los desafue-ros que le amenazaban, pero no las calumnias que levantaron contra él» los

partidarios de los cronicones, aterrados, despavoridos ante los certeros golpes que el abrumador ariete del joven marqués descargaba con redoblada furia y creciente fuerza sobre los muros de su flamante ciudadela, que tenían la candidez de considerar como sagrada é intangible. Mondéjar dejó á un lado los rodeos y vacilaciones que en un principio detuvieron á Nicolás Antonio, y se fué derechamente al bulto, sentando de la manera más explícita que el P. Higuera había sido el único y exclusivo forjador de Dextro, y que antes de él nadie vió ni poseyó tal esperpento en España ni fuera de España.

A probar esto y á redargüir de apócrifos y falsos en todas sus partes los tales cronicones, dedicó los dos tomos en folio de sus *Dissertaciones*; y la prueba resultó plenísima, y las razones tan irrefutables y la demostración tan concluyente, incontrastable y perentoria, que el fallo condenatorio se impuso, y la falsedad y ficción de los cronicones pasó en autoridad de cosa juzgada, y su causa irremisiblemente perdida ante la crítica sana y concienzuda, cuyo fallo había de concluir por prevalecer en plazo más ó menos largo, por más polvareda y griterío que se levantase contra él, como se levantó con espantable estruendo.

A estos beneméritos escritores hay que agregar un fray Alonso Vazquez, frayle mercedario, docto y sagaz, que hizo armas contra los *plomos del Sacro Monte*, y engrosó las filas de los impugnadores de Román de la Higuera. Aprovechó la ocasión de pasar por Fulda, haciendo indagaciones acerca de los originales de Dextro y demás con el mismo resultado negativo que los PP. Jesuitas y Franciscanos,<sup>117</sup> y preparando una obra por el estilo de la *Censura* de Nicolás Antonio, le sorprendió la muerte en 1601.<sup>118</sup>

113 Godoy Alcántara, c. VI. p. 280.

114 Id. ibid.

115 Id. ibid. pp. 301 y 302.

116 En la Dedicatoria, sin foliar, de la *Censura de Historias fabulosas*.

117 Vid. Mondejar. Diss. III. c. V.

118 Vid. Godoy Alcántara, c. VI. p. 290.

En tanto los partidarios de los falsos cronicones, lejos de cejar en su defensa, iban añadiendo otros nuevos; y así Lupián de Zapata fingió el de *Hauberto monje hispalense*, y el benedictino Padre Argaiiz lo publicó en 1667, con el título de *Población eclesiástica de España*, obra despreciable, baldonada desde luego por todos los escritores un poco serios, y que encontró muy escasa aceptación. No encontró más otro esperpento de un frayle mínimo catalán, Juan Gaspar Roig y Yalpí, que fingió el cronicón del monje Liberato.<sup>119</sup> El exceso del mal trajo la reacción del bien.

Si la orden de S. Benito había dado un P. Bivar y un P. Argaiiz, dió también un P. Aguirre, nacido en 1629, catedrático de la Universidad de Salamanca, Abad del monasterio de S. Vicente de la misma ciudad, miembro del Consejo Supremo de la Inquisición, autor de importantes obras sobre filosofía escolástica, teología y derecho canónico, profundo y consumado en todas estas ciencias. Al entrar en el mundo de las letras, encontró generalmente admitidos los Cronicones como auténticos, y tales los hubo de creer: mas viéndolos atacados, les aplicó el malleto de la crítica, y pronto vino á convencerse de que eran apócrifos. Desde entonces aplicó toda su influencia, talento y actividad á refutarlos, á pulverizarlos, á raerlos de la faz de España. Así en su obra *De Chatedra Petri* que publicó en 1683 contra la célebre y reciente *Declaración del clero galicano* y á favor de la superioridad del Papa sobre los Concilios, que llamó tanto la atención del mundo teológico y que le valió en 1686 del pontífice Inocencio XI la púrpura cardenalicia, de la cual era por todos conceptos digno,<sup>120</sup> escribió las siguientes expresivas palabras: «Hace muchos años que después

de maduro examen pude colegir que los Adversarios, Epístolas y Dyphthico de Luitprando, sostenidos por Jerónimo de la Higuera y Lorenzo Ramirez de Prado, carecen de fundamento, y no merecen fe alguna á las personas instruidas y formales. Lo mismo digo de los cronicones de Dextro, Máximo, Heleca, Juliano, Auberto hispalense y Liberato. Pues en todos ellos muchos insignes varones, versadísimos en achaques de historia y cronología, no sólo en Francia, Germanía é Italia, sino en España, descubrieron tantas paradojas, contradicciones, imposturas, suposiciones gratuitas, absurdos é incoerencias, que con razón deben ser relegados á las islas de Utopia y Morbonia con los libros de Amadís, Don Belianis, el Caballero del Febo y otros semejantes, los cuales desterró hace tiempo del trato de las gentes el ingeniosísimo Miguel de Cervantes.»<sup>121</sup> Tal llegó á ser la convicción del Cardenal Aguirre acerca del carácter apócrifo de los cronicones, que en su obra monumental *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniæ et Novi Orbis*, publicada en Roma en 1693, y que seguramente es la que mejor le aseguró la inmortalidad, aprovechó cuantas ocasiones se le presentaron, y fueron hartas, para atacar y acribillar los es-

121 Vid. Acta Sanctorum Bollandiana... vindicata. Resp. Daniel. Papebrochii, art. XV. §. XXX, p. 532. Papebroquio cita estas palabras de Aguirre, y dice que pertenecen á la página 116 de dicha obra. Hélas aquí: «Multis abhinc annis, re mature expensa, judicare licuit Adversaria, Epistolæ et Dyphthicon Luitprandi, asserta ab Hieronymo de la Higuera et Laurentio Ramirez de Prado, sublestæ fidei esse, et quæ apud nullum hominem eruditum ingenuumque fidem aliquam merentur.... Quod ipsum de Chronicis Dextri Maximi, Heleca, Juliani, Auberti hispalensis et Liberati dictum esto. Quippe in iis omnibus plurimi insignes viri, apprime in rebus ad Historiam et chronologiam spectantibus versati, non in Gallia, Germania et Italia solum, sed in nostra Hispania, tot paradoxa, antilogias, rapsodemata, perithemata, ectromata, anacoluthias detexerunt, ut merito releganda videantur ad Utopiam Morboniamque insulam, cum libris Amedesii, Belianisii, Phoebei Equitis et similium, quos jam diu lepidissimus Michael Cervantes exulare fecit.»

119 Véase la noticia de todo esto, muy puntual é instructiva en Godoy Alcántara, c. VI.

120 Vid. Collect. Maxim. conciliorum de Aguirre, T. I, prælim. p. VIII, IX et XVII.



perpentos ficúlneos, demostrando hasta la saciedad que eran pura ficción y mentira, poniendo de manifiesto los innúmeros errores y desatinos que contenían contra la historia eclesiástica y civil, general y particular, la Teología y el Derecho Canónico. <sup>122</sup>

«Siguió sosteniéndose con acritud,» la lucha en pro y en contra de los cronicones... Pero los defensores desaparecían y no eran reemplazados, y el siglo (XVII) se despedía lanzando sobre ellos la *Bibliotheca Vetus* de D. Nicolás Antonio, impresa en Roma á expensas del Cardenal de Aguirre, y bajo el cuidado del dean de Alicante Martí, que en consideración á las anteriores convicciones del cardenal, moderó las expresiones demasiado acerbas que aquel ilustre crítico empleaba contra los impostores.» <sup>123</sup>

En las naciones extranjeras los falsos cronicones, si encontraron partidarios y secuaces, fué entre los incautos y crédulos en demasía; y no merecieron sino desdenes, ludibrios y ataques de los críticos más renombrados. Figuran en primera línea, el inmortal P. Juan Bolando de la Compañía de Jesús y sus no menos ilustres y animosos continuadores y hermanos de hábito: los cuales solos bastarían para acreditar de sabia y perínclita la orden religiosa que los formó en su seno. El P. Bolando se pronunció decididamente contra los partos ficúlneos; pero en vista de la obcecación y fiera acritud con que en España se sostenían, y juzgando que no había en ella quien no se postrase é hincase la rodilla á este ídolo falso, para evitar dolorosos percances á su obra monumental *Acta Sanctorum*, adoptó el hábil temperamento de *dejar advertido en sus prólogos que sobre qui-*

*tar ó dar la fe á Dextro y demás no quería entrar en contienda con la nación española;* pero no se recató de manifestar que no los seguía por no fiarse de ellos y por no ser de los autores con cuyo nombre corrían. Y en el transcurso de los cuatro tomos en folio mayor que escribió, correspondientes á Enero y Febrero, al encontrarse con las *novedades fabulosas* que los cronicones contenían, manifestó su parecer y puso muchísimas veces en evidencia sus desatinos y monstruosidades, ofreciendo al lector prueba plena contra la autenticidad y veracidad de tales monumentos. <sup>124</sup>

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER PBRO.

<sup>124</sup> Vid. *Acta Sanctorum*, T. I. Februarii, Præfat. c. III, p. XV et XVI. Este Padre declara sospechosos los cronicones de Dextro, Máximo, Luitprando y Julian Perez. Manifiesta que no los sigue, porque el estilo de Dextro es desaliñado y desdice del concepto que se tiene acerca del hijo de S. Paciano; y que el adoptarse en el Cronicón la era cristiana es indicio de ficción, y concluye: «Habeant tamen Chronicon hoc quo volent loco: nos illud, neque Dextri Omnimodam historiam esse censemus, neque ea fide scriptum, ut ejus stare auctoritati cogamur.»

En el T. I. Januarii, Præfat. c. II. §. IV, para eludir las dificultades que los partidarios de los cronicones habían de crear á su obra gigantesca, había escrito que no quería entrar en la discusión de la autenticidad de Dextro, pues «et genuinum illius foetum esse Hispani plerique mordicus pugnant... Plurimi viri docti negant id Dextri opus esse, et multa afferunt argumenta, nec parum valida... Nolo ego in certamen hujus scriptoris gratia cum bellicosa gente descendere.» No temía el Padre, ni mucho menos, los argumentos de la tal *gente bellicosa*, sino sus malas mañas. Confirma esto lo que refiere Nicolás Antonio en su citada Censura, Lib. IV. c. V. n. 15. p. 139. «El P. Bolando tiene bien reconocido, i á mi me lo ha escrito, que este autor (Dextro) y los demás que le acompañan, padecen mucha nota en su crédito, i siempre que se encuentra con estas novedades prodigiosas ó por mejor decir fabulosas, dice su parecer, aunque en sus Prologos deja advertido que sobre quitar ó dar la fe á Dextro... no quiere entrar en contienda con la nación española; juzgando por los libros que ha visto nuestros, que no ai en España quien no se postre i hincase la rodilla á este ídolo falso. Yo procuré desengañarle de esta credulidad en una carta que le escribí el año pasado de 1657, i en su respuesta me confirmó ser el suyo este mismo sentir, que tiene insinuado en sus escritos.»

<sup>122</sup> En el T. I. Diss. IX, Excur. I et II. pone de manifiesto los desatinos de Dextro acerca de varios concilios que este cronicón supone celebrados en España ya en el siglo I., y dedica los siete primeros *Excursus* de la Diss. XVIII á demostrar que son apócrifos dichos cronicones.

<sup>123</sup> Godoy Alcántara, c. VI. p. 304.

## DISPOSICIONES DE ALFONSO III DE ARAGÓN

SOBRE

## LOS JUDÍOS DE MALLORCA

(1288)

I.—*Quels jueus no puguen comprar  
censals ni possessions*

Sapien tuyt que nos Namfos per la gratia de Deu Rey Darago etc. Volens los prohomens de Mallorques axi com a ell si que be ho han seruit tostemps ab nostres dons e gratias amplia attements ells esser apparellats en nostres seruis mei com a faels e leals sotsmesos nostres, per ço de certa scientia per nos e per los successors nostres a la supplicatió nostra per en G. (Guiem) Tunjr e en Bnt. de Verj e en Pere Ebri, sindichs e missatgers a nos tremesos per la Ciutat e Vniuersitat de Mallorques, atorgam he establím que nígún juheu ni juhia no gos, per si o per altre enterposada persona, comprar algunes honors o possessions ho alguns censals hon se conuengues aquels juheus auer senyoria alguna o seruitut sobre alguns xpians com no sia atorgat que per rao de compra o de stabliment o daltre qualquins placia comte los dits juheus haien senyoria alguna o seruitut sobre alguns xpians. Encara otorgam e stablím que tots los juheus o juhies quant que quant ho quantes vegades requests ne serán per algu sien teuguts de nomenar e demostrar la persona que en poder dells algunes penyores aurán posades, perço que si les penyores even stades furtades pusca hom daquels ladres pusquen daç o esser punits axi com será rao.

Daça a leyda iiij dies alantrada de març, en lany de Mil cclxxx viij.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—Lib. de *Rosselló Nou*, fól. cxxj V.º)

II.—*Quels mercaders juheus no sien  
forsats pagar drets, sino  
los acostumats*

Namfos per le gratia de Deu Rey Daragó als amats seus Pere de Larria tenent loch nostre en la ylla de Euiça e a tots los oficials nostres de la dita ylla; saluts e dilectió: Manans vos que no constrengats ne costrenyer façats alguns xpians mercaders o altres jueus o serrayns vinens a Mallorques ea quen passans apagar a nos a que algun dret per les mercaderies demut dites les quals ab ells porten sino segons que es acostumat de fer. Dada a leyda iiij dies a la entrada de Març, en lany de Mcclxxxviij.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Llib. Rosselló Nou*, fól. cxxij vº).

III.—*Que los juheus quis batejarán  
no tornen en seruitut*

Namfos per la gratia de Deu Rey Daragon, al baró noble e amat nacart de mur procurador nostre al Regne de Mallorques, saluts e dilectió. Intes hauen que los serrayns de jueus quis batejen vos e alguns daltres per non vostre apropiats anos contra hus e contra custuma que es que null temps pusque bateiats son no tornen en seruitut. Per queus dehyman eus manam que es axi que null temps no haien acostumat fer seruitut anos ne als antecessors nostres pusque son bateiats los dits serrayns dels juheus aquells sobre les demunt dites coses no agrements. Dada a Saragoça iiij dies alantrada dabril en lany de Mcclxxxviij.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Llib. de Rosselló Nou*, fól. Cxx).

ENRIQUE FAJARNÉS.

## LA SALVE DELS HORTOLANS

Á LA IGLESIA DE SANT ANTONI

(1480)



NOVERINT universi quod die dominica xvj. mensis januarii anno a nativitate Domini Mº CCCCº Lxxxº existente me Joanne Ordines scriptore surrogato discreti Martini Terrers notarii, in ecclesia beati Anthonii Vianensis causa audiendi devotam orationem de la Salve regina, incontinenti advenerunt confratres confratrie hortolanorum in dicta ecclesia, et qui cum adessent ibi janque cedendo volentes ut Comendator dicte ecclesie diceret aut dicere faceret dictam orationem de la Salve alta voce ob Dei laudem et honorem beati Anthonii cujus festum celebrabatur nocte illa, protinus venit dictus Comendator dicte ecclesie ad me dictum Joannes Ordines requires me ut facerem et conficerem sibi presens instrumentum de sequentibus verbis et super eisdem: En Joan Ordines feu me carta com yo intim la injuria als ortolans, los quals me son venguts aci en la mia sglesia pera turbarme lo offici e darne carrech, volentme levar la senyoria e regiment de la sglesia, com yo nols sia tengut en fer deguna cosa per ells, a mil ducats venecians, D. ducats a la cambra apostolical e D. ducats al convent de la sagrada orde

de Sant Anthoni, la qual los entench prosseguir contra llurs bens. Ad cujus intimationem fuit responsum per discretum Bernardum Terrassa notarium, unum ex confratribus dicte confratrie, sequentibus verbis: Nordines continuau com los ortolans intimen la injuria al dit comenador a D. ducats la qual entenem a prosequir judiciariament contra los bens seus per so com som venguts a hoir la Salve e aquell ha fet amagar lo libre del altar ço es lo misal, e a maior vergonya no ha volgut pendre la oferta que los dits ortolans donaven a lahor de Deu e honor de Sant Anthoni, e de asso feu nos ne acte car en son loch li sera demanat. Qui dictus Comendator respondit et replicavit similibus verbis: Nordines continuau que yo responch e dich que los ortolans tot lany van e fan dir ses misses e officis a Sant Miquel e are me venen a perturbar lo offici, yo nols so tengut en res, continuame la injuria dels dits ortolans e feu me carta de aquella per ço que en sdevenidor yon puxa haver raho de aquells. E continuau com yo intim als capellans qui han dita la Salve en la mia sglesia sens licencia mia, ço es a mossen Salat e a mossen Montserrat preveres, les scomunicacions censures e penes statuides per los drets e privilegis apostolicals, los quals judiciariament vull prosequir devant lo Sant Pare per ço com me han levat lo regiment e administracio de la sglesia, e de aço feu men carta per ço que en sdevenidor ne haia rao. Et quasi incontinenti prolatis per dictum Comendatorem dictis verbis, Simon Cardona virgarius spectabilis domini Locumtenentis qui ibi aderat, hec verba alloquutus est: Nordines continuau com los dits ortolans son venguts açi de manament del honor. Official e del senyor Lochtinent per hoyr la salve e no per turbar lo offici ni fer injuria a algu, e de aço feune acte car yo so aci per lo senyor; continuau aquestes paraules en lo present acte. Quare ad ingentem instantiam dicti Comendatoris et aliorum superius nominatorum confeci presens instrumentum die mense et anni predictis ut in futurum memoriam qualis decet haberetur, presentibus pro testibus videlicet honor. Gabriele Burguet canonico alme Sedis Majoricensis et discreto Guillermo Brunet presbitero ad hec vocatis et specialiter assumptis.—Arx. de Protocols; Marti Terrers not.

E. AGUILÓ.

## CARTA DEL REY DE ARAGÓN

AL CABILDO DE MALLORCA

(1379)

*Sobre envío de Doctores para deliberar acerca del verdadero Papa.*

Exterior: Dilectis nris. Capitulo eccie. Maioric.—Ut duo clici. mittat. Dno. nro. Regi.

Interior: Rex Aragon.—Pridem cuctis. diocesanis nri. dnii. scripsimus ut neutru. electoru. ad sumum. pontificatu. scilt. dni. Urbani et dni. Clemetis. herent. p. vero Ppa. ul. in sua dioc. p.mittent. p.dicari. Cum aut. nunc deliberauimus here. vobcum. et aliis p.latis et scientificis Regnor. et t.rar. nrar. sup. hiis que circa p.dca. expediunt deliberatione. et acordiu. p.maturu. ne p. lubricu. nos et subditi nri. valeamus incede. sed reuelate. illo qui nouit secre. firme petre adh.endo via. recta. elige. ac tene. Vos requirimus vobisq. madamus. q. duos de solennioribus clicis. Vri. capli. in jure ac sacra pagina p.uctis confestim omi. mora reiecta mittatis ad nos sic q. ad longius. sint hic in Ciuitate Barchne. ubi nos sumus et dante deo erimus xv. die instatis. mesis. Julii p. p.missis. Dat. Barchne. xiiij. die Junii anno a Nat. dni. M. ccc.º lxx.º nono.—B. de Val.—dni. Rs.

(ARCHIVO CAPITULAR DE MALLORCA.—Sala III: Cuadernos y papeles sueltos, cajón 249, n.º 6).

JOSÉ MIRALLES Y SBERT  
Canónigo - Archivero

## INVENTARIO

DEL ORATORIO Y CASA DE RANDA

(1803)

**E**N el monte de Randa, termino de la villa de Algaida á quinse dias del mes de Mayo del año mil ochocientos y tres. Constituidos personalmente el infrascrito Secretario á fin de continuar Inventario de las Alacas, muebles, y ropas que se encuentran en las Casas, Escuela y Oratorio baxo el título de Nuestra Señora de Cura, que se hallan en aquel monte que dexo por su ausencia D. Guillermo Mayol Pbro. Maestro que fué de aquel Colegio; al efecto de hacer entrega de todo lo que se encontrase en él, al maestro nuevamente nombrado D.º Juan Bausa Pbro; en cumplimiento de lo mandado por el M. I. Ayuntamiento de

esta Ciudad en Cabildo celebrado el dia 29 de Marzo proximo pasado: Y alli constituido á presencia del referido D.<sup>n</sup> Juan Bauza Pbro. maestro nuevamente nombrado para aquella enseñanza, se continuaron en inventario las referidas alacas, muebles, ropas y demas enseres de aquella Casa, y he resultado existir las mismas que se hallan continuadas en la lista que firmaron el dia veinte y siete de Noviembre del pasado año mil ochocientos y dos los referidos Don Guillermo Mayol Pro. olim maestro de dicho Colegio, y el actual D. Juan Bausa, la que á continuacion de este auto se inserta; y á su consecuencia se entregaron al mismo D. Juan Bausa Pbro., quien reconocio tenerlas por recibidor, y ser tenido á su responsabilidad siempre que se separe de aquella enseñanza, y á quanto le ordene el M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de Palma ó el Cavallero Regidor Protector de dicha Casa y para que conste á los fines que consigna he continuado el presente auto que firmó dicho D. Juan Bausa Pro. de que doy fe.— Rafael Manera Not. y Scriu del M. I. Ay.<sup>to</sup> de la Ciu.<sup>d</sup> de Palma.

Nosotros abajo firmados certificamos como hoy dia 27 de Noviembre del año 1802 existen las siguientes Alajas de N. S. de Cura cuyas certificado he recibido dicho dia el infra escrito Juan Bausa P.<sup>ro</sup> del M. R.<sup>do</sup> D. Guillermo Mayol P.<sup>ro</sup>

P.<sup>o</sup> Tres Albas de lino usadas.

M.<sup>s</sup> Dos cingulos de lino usados.

M.<sup>s</sup> Dos hijuelas y quinze purificadores usados.

M.<sup>s</sup> Diez toallas de altar usadas.

M.<sup>s</sup> Dos toallas y un pedaso usadas para lavar las manos.

M.<sup>s</sup> Una casulla blanca chamallote floreada con sus adresos.

Ms. Una casulla de color morado de chamallote con sus adresos.

Ms. Otra encarnada con fris de parciasa de flores verdes, con sus adresos. Todo con galon falso.

Ms. Otra de tercio pelo carmesí con esterilla de oro con sus adresos.

M.<sup>s</sup> Dos frontales de Altar con sus marcos iuutiles.

M.<sup>s</sup> Ocho candeleros de laton, y diez de madera.

M.<sup>s</sup> Ocho brancas de hoja de lata.

M.<sup>s</sup> Dos de plata fina de peso de onze onzas.

M.<sup>s</sup> Tres sacras de Altar.

M.<sup>s</sup> Dos floreras de tarco nuevas.

M.<sup>s</sup> Una corona de plata fina, y otra del Niño Jesus.

M.<sup>s</sup> Un relicario de cristal con un ruedo de oro fino eon una piedra azul engastada de oro.

M.<sup>s</sup> Dos cruces de oro fino una de Malta, y otra del S.<sup>to</sup> Oficio.

M.<sup>s</sup> Una cruz de Malta esmaltada de oro fino.

Ms. Una vestidura de la Virgen de tisu de plata con flores de oro seda, y esterilla de oro.

Ms. Otra de parciasa de flores.

Ms. Otra de flores con esterilla de plata.

Ms. Cuatro campanas: una en la puerta, otra en la sacristia, otra de mano y otra en el campanario.

Ms. Una lampara de plata en el Altar Mayor.

Ms. Otra de laton en la escuela.

Ms. Sinco mesas con pies fijos y otra con su silla para el maestro.

Ms. Un guarda ropa con tres cajones, y dos pequeños.

M.<sup>s</sup> Una mesa en la sacristia con tres hierros en la paret.

Ms. Una cruz en la sacristia.

Ms. Un cuadro de S.<sup>ta</sup> Cath.<sup>a</sup> muy viejo en la escuela.

Ms. Tres sacras en el altar de dicha escuela, y una cruz tambien muy vieja.

Ms. Un S.<sup>to</sup> Christo en el Altar mayor.

Ms. Un Caliz de bronce con su copa, patena y cuchar.<sup>ta</sup> de plata.

Ms. Un toallon de carmesi q. circuye al Altar con galon de plata.

Ms. Una vestidura de catalufa inutil.

Ms. Tres misales y plagueta de requiem.

Ms. Trenta y una medalla de plata.

Ms. Un globo de plata para comulgar los Estudiantes.

Ms. Un cuadro de S.<sup>ta</sup> Cath.<sup>a</sup>

Ms. Dos escaleras de madera.

Ms. Una mesa de almés con su cajon.

Ms. Un parpal, picasa y sierra.

Ms. Un asadon y una azada.

Ms. Una xapa y un calderon.

Ms. Cuatro cestillos dos muy usados, y un sesto.

Ms. Tres tinajas, y una espuerta de palmas.

Ms. Un colchon, dos marfagas. Un lecho con pilares y otro de bancos, y postillos.

Ms. Quatro platos, y una sarten muy vieja.

Ms. Unas molas de cocina.

Ms. Una romana.

Ms. Dos lebrillos.

Ms. Media barquilla medida.

Guillermo Mayol Pro.—Juan Bauza Pro.—  
(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Documentos de 1803*).

PEDRO SAMPOL Y RIPOLL.

## ASOCIACIONES GREMIALES EN MALLORCA

DURANTE LA EDAD MEDIA

### VI

#### *Ordinacions dels Carnicers*

*Nouerint uniuersi quod anno anat. Dni. Mcccc lxxxv die videlicet veneris xviii mensis . . . coram spectabili et magnifico domjno Locumtenente generali et gubernatore Regni Majoricarum seu verius ejus nomine coram honor. Thoma Armadans legum doctore sui magnifici assessoris Locumtenente comparuerunt Nicholaus Costa et Gaspar Piris carnifices suprapositi anni hujus confratje carnificum civitatis majoricarum et obtulerunt et reuerenter presentarunt eidem legique et intimarij requisierunt et fecerunt per me Johannem porquers not. et scribam regentem scribaniam curie civilis gubernationis dicti Regni hec que sequuntur.*

Senyor molt spectable.—Per los sobreposats del offici dels carnisers son stats fets e ordenats los infrascrits capitols per lo benefici e vtilitat de la lur confraria et als. e per la validitat de aquells sie necessari que sien per vostre senyoria decretats; Per tant los dits sobreposats suppliquen a aquella li plasie auctorizar e decretar e menar que aquells sien tenguts e seruats sots les penes en aquells contengudes, los quals capitols son del tenor seguent.

E primerament han ordonat los dits sobreposats que negun Scorxador per aquell any que scorxara no puxe tallar neguna ley de carn en la plaça de la carnesaria sots pena de priuatió de son offici.—(Armadans.)

Item que tot scorxador quj será trobat ab frau algú en la dita plaça aquell tal sie priuat del offici; lo dit frau es entes si ell indegudament fraudará pells leteroles qualseuulla ley de carn ne diners de robes que vendrá, aquell tal sie de tot en tot foragitat de la plaça.—(Armadans.)

Item volen e ordonen per alguns bons respectes que los mestres e confreres antichs se puguen alegrar del offici de scorxar y de tallar tot ensemps per pessar lur vida, si los tals, empero, serán tant manestarosos que no tinguan altre possibilitat de viure nj menys de comprar bestians a coneguda dels sobreposats.—(Armadans.)

Item que los scorxadors hagen a pagar cascu dins lany vuyt sous vuyt diners a la caixa de la confrarja y encare tots los altres quj hi venen per tallar y si dins lany no haurán pagats los dits viij sous, viij dines, que apres no puguen entrar en la plaça per fer feyna alguna ffins que hagen pagat.—(Armadans.)

*Quibusquidem capitulis oblatis et presentatis lectisque et intimatis dictus spectabilis domjnus locum. generalis de consilio predictj honor. Thome Armadans legum doctoris dictorum capitulorum tenoribus auditis interposuit illis auctoritatem suam judicalem pariterque decretum ac beneplacitum Regie majestatis et spectabilis domjni Locumtenentis generalis et sucesorum suorum in dicto officio in cujus rei ffidem et testimonium per me dictum notarium et scribam ffuit presents hujusmodi scriptura.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALLORCA.—*Lib. Supplic. 1461 ad 1485, fól. 267.*)*

ENRIQUE FAJARNÉS.

## PAPEL SELLADO

**G**NTIÉNDESE por papel sellado, el que lleva una marca ó signo convencional para dar más solemnidad y autoridad á lo en él estipulado. Su origen se atribuye á la época de Justiniano, pues además de hablar de él en sus Novelas, autorizaba sus diplomas con un sello, en que se leía su nombre y el del Conde de las sagradas mercedes. (1)

(1) Oficio palatino en tiempo de los Emperadores romanos.

En España fué creado por Felipe IV en su Pragmática de 15 de Diciembre de 1637, á pedimento y suplicación de los Procuradores del reino, disponiendo «que de aquí en adelante no pueda hacer ni escribir ninguna escritura ni instrumento público ni otros despachos que por menor irán declarados en una cédula nuestra, así no fuere en papel sellado con quatro sellos, que para este efecto hemos mandado disponer con la diversidad, forma y cualidades que se contiene en dicha cédula.» (1)

Estableció además en su ley 2.<sup>a</sup> que se imprimiesen los sellos en un pliego ó medio de papel en la parte superior de la Plana con la inscripción «Felipe Quarto el Grande, Rey de las Españas. Año Décimo quinto de su Reinado, Para el año de Mil y seiscientos treinta y siete.»

Como al fin de cada año quedaba un remanente de papel se habilitaba para el siguiente, añadiendo bajo de la leyenda, otra en que se hacía constar y para el año que servía, dándole el nombre de *resellado*.

Al crearse el papel sellado se establecieron cuatro clases: Mayor, segundo, tercero y cuarto. Felipe V en su R. C. de 1707 aumentó su precio, valiendo el mayor diez y seis reales vellón; el segundo, cuatro reales; el tercero, dos reales; el cuarto, cuarenta maravedises, y el de oficio y de pobres, ocho maravedises. Para su empleo se estableció la siguiente proporción general. Cuando el valor de la cosa excedía de mil ducados se empleaba sello mayor (16 reales.) De mil ducados á cien, sello segundo (4 reales) y cuando fuere menor cantidad sello tercero (2 reales), y en la ley XLV. se determinó la clase que correspondía á cada escritura.

Desde esta época hasta nuestros días ha ido aumentando el valor del papel sellado y siempre para salvar la angustiosa situación de la Hacienda llegando á obtenerse por este medio un ingreso extraordinario en el presupuesto del Estado (2). Carlos IV aumentó su precio en 1794. Fernando VII en su Real Cédula de 1824 estableció el llamado de *Ilustres* que valía 60 reales. En 12 Septiembre de 1861, se creó nueve clases de pa-

pel, además del de oficio, cuyo valor oscilaba entre el máximo de 20 escudos y el mínimo de 25 milésimas, estableciendo además el de pagos al Estado.

Posteriormente ha sido llamado Timbre del Estado y modificado constantemente con objeto de aumentar el ingreso de esta tributación por los Reales Decretos de 31 Diciembre 1869—3 Marzo 1877—5 Abril 1879—31 Diciembre 1881—1.<sup>o</sup> Octubre 1892—5 Agosto 1893—30 Junio de 1895 y 21 Agosto de 1896, creándose por este último, trece clases de papel, estableciéndose una escala gradual desde 500 pesetas á 60.000 y disponiendo que pasando de esta cantidad debe satisfacerse además diez céntimos por cada cien pesetas ó fracción de ellas de exceso. Y por último se creó el impuesto transitorio del diez por ciento sobre el valor de dicho papel por R. D. de 25 de Junio 97 y el 20 y 30 por ciento por el de Junio próximo pasado para el papel sellado judicial y notarial respectivamente.

Véase por curiosidad la diferencia de valor del papel sellado que se empleaba primitivamente para ciertas escrituras y el que se emplea hoy.

Cartas de pago ó finiquitos de 1000 ducados, sello segundo (4 reales) hoy 15 pesetas que con el 40 por 100 son 21 pesetas.

Poderes para cobrar, sello segundo (4 reales) hoy 9'80 pesetas.

Poderes para pleitos, sello tercero (2 reales) hoy 7'00 pesetas.

Testamentos y codicilos abiertos, sello tercero (2 reales) hoy 14'00 pesetas.

Testamentos y codicilos cerrados, sello cuarto (40 maravedises) hoy 70'00 pesetas.

Particiones, hijuelas, divisiones y adjudicaciones, sello tercero (2 reales) hoy según el valor de los bienes que comprende.

Protocolos ó registros de escrituras públicas, sello cuarto (40 maravedises) hoy 14'40 pesetas.

El sello mayor (16 reales) solo se empleaba en las escrituras de empréstitos, testamentos ó codicilos abiertos en que hubiera mejora de tercio ó quinto, vínculo, mayorazgo, fundación, dotación ó memoria perpétua.

(1) Ley 1.<sup>a</sup>, tit. XXIV, lib. X.—N. R.

(2) En los cinco primeros meses de 1897-98 ascendió á 20.848.872'47—Gaceta de Madrid, núm. 359-98.

## EL TEATRO DE PALMA EN EL SIGLO XVIII

## CONTRATAS

(DATOS PARA UNA CRÓNICA DEL ANTIGUO «CORRAL») (\*)

*Die xviii mensis julij anno  
a Nat.º Dni. MDCC*

Sepan quantos este publico instrumento de poder vieren, oyeren y leyeren, como los Mag.<sup>cos</sup> Señores Don Matheu Çenglada Sureda y Gual y Thomas Garriga, Ciudadano, Administradores y Regidores del hospital General desta Ciudad y Reyno de Mallorca, de la mejor manera y forma que pueden y de derecho ha lugar, constituyen, eligen y nombran Procurador legítimo y verdadero a Don Bernardo Llinas, presbítero mallorquín, residente en la Ciudad de Barcelona y ausente tenido por presente, en mano y poder del notario y Secretario infrascrito como publica perçona, para que en nombre de dichos Magnificos Señores Administradores y Regidores del dicho Hospital desta Ciudad y Reyno, pueda concordar, contratar y capitular con qualquier autor de Comediantes y representantes el que venga vna Compañia de comediantes, cumplida de todos sujetos assi de hombres como de mugeres, para representar en el corral donde se representan las Comedias, con los pactos, obligaciones, representaciones que hauran de hazer, ofreciendo la ayuda de costa y emprestamo de partida de dinero que le pareciere, segun y como con instruction se le da, y para ello su cumplimiento y final resolucion para que venga a este Reyno Compañia de Comediantes para representar; pueda firmar auto o autos de obligacion o obligaciones en nombre de dichos Magnificos Señores Administradores del dicho Hospital General de este Reyno ante qualesquier nottarios o escriuanos, con los pactos, obligaciones y capitulaciones que obliguen assi los dichos Administradores y Regidores del dicho Hospital, como los representantes y toda la Compañia admitiendo y assigurando con hipoteca de ropas y qualesquier otros bienes y alajas o prendas de los dichos representantes, para la mayor siguridad y certesa que la dicha Compañia y todos los que la componen, cumplan y vendran a este Reyno a hazer el numero de representaciones que acordaren, tomando de todo lo acordado autos y escrituras y fee facientes, dando y tribuyendo

poder cumplido y bastante al dicho Don Bernardo Llinas, presbítero, para capitular y concertar la dicha Compañia con el autor o autores y demas que la componen, segun y como al dicho D. Bernardo su procurador le pareciere. Prometiendo dichos Señores Mag.<sup>cos</sup> Administradores y Regidores del dicho Hospital, tener por firme, ratto y valedero todo lo que el dicho D. Bernardo, su Procurador, en fuerza de este poder hiziere, capitulare y consertare y lo cumplan dichos Mag.<sup>cos</sup> Sres. Constituyentes y otorgantes sin ninguna discrepancia: para lo qual obligan todos los bienes del dicho hospital assi muebles como raysses, haidos y para hauer. Fue hecho este presente instrumento de poder, en la presente Ciudad de Mallorca a los diez y ocho de Julio del año del Nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo, de mil sietecientos, siendo presentes por testigos Ant.º Amoros nott. y Martin Vidal vezinos de la Ciudad de Mallorca.

*Die xvij mensis Augusti anno  
a Natte. Dni. MDCC*

En nom de Nostre Señor Deu Jesuchrist Amen. Nosaltres Don Matheu Çanglada Sureda y Gual, Donzell, y Thomas Garriga, Ciutada militar, Regidors y Administradors del hospital General de la pnt. Ciutat y Regne de Mallorca; Sabent y attanent que per porer gozar algun benefici y vtilitat per el present hospital, en recompensa de las numerosas summas y quantitats que se han gastadas per conseruar el corral de las Comedias en que los antichs y olim Mag.<sup>chs</sup> Regidors de consentiment dels Mag.<sup>chs</sup> Jurats, gastaren ditas quantitats, axi per fer de nou lo dit Corral com per conseruacio y rehedificacio de aquell, per la fetalidad que succehi en dit corral ahont caigue la major [part] del dit edifici, obligant los superiors a reedificar aquell y estant ja en casi vltima perfeccio de porerse representar, desitjosos los Mag.<sup>chs</sup> Regidors de que nos mal logre gasto tant quantios que se ha fet y que se recompens sino de tot, part de dit gasto, en los vtils que se podran hauer de las representacions, que han tingut tant contratemps en impedir que nos representas que ha obligat en diuersas ocasions acudir a representarho a se R.<sup>1</sup> Mag.<sup>d</sup> sperant de se R.<sup>1</sup> clemencia, que maneria que no fossen impeditos los Mag.<sup>chs</sup> Regidors de est hospital de porer conduhir algunas Compañias de Comediantes, de qui proguesen hauer el benefici y vtil que gozen y perseben los altres hospitals de altres Regnes de las representacions de

(\*) V. los números 194—198—210—211—212—213—214—216—217—220—221 y 222 de este BOLETÍN.

comedias, y hauerse alcansat de dita se R.<sup>1</sup> Mag.<sup>d</sup> el porerse representar en est corral en todas las ocasiones que apperexera als dits Mag.<sup>chs</sup> Regidores, volent gozar de la gracia y merce que se R.<sup>1</sup> Mag.<sup>d</sup> es stat seruit fer a est hospital que sens neguna contradicció se puegue representar en dit corral, y hauer su Illma. del Sr. Virrey participat a boca a ses Mag.<sup>cias</sup> la real resolucio de se R.<sup>1</sup> Mag.<sup>d</sup> (que Deu g.<sup>de</sup>) han pe[n]sat dits Mag.<sup>chs</sup> Regidores concertar y conducir vna Compañia de Comediantes ques trobe en Cataluña y costas de España, ab animo de venir a representar el nombre de representacions que han acustumat altres compañías y per hauer tant temps que no se hauia representat en dit corral y lo horror que tenen las compañías de hauer de pasar el mar, es estat forsos hauerles de offerir para que vinguessen a est Regne a representar, 1500 r.<sup>s</sup> de 8, ço es, 1000 r.<sup>s</sup> de 8 de emprestito, que se recuperen dels matexos Comediantes y 500 r.<sup>s</sup> de 8 de ajuda de costa, per facilitar a que vinguen a est Regne a representar com en altres ocasiones se ha acustumat donar semblants ajudas de costa, algunas majors y altres menors, lo qual concert ha corregut per la bona disposicio del Illm. Sr. Marques de Villatortas, antecedent Virrey que fonch de est Regne, qui ha tingut particular desitg per efecte que est hospital [*puegue recuperar*] part del gasto que de son orde governant est Regne mana fer per la reedificacio de dit corral qui en son temps se ruina; que encare que la summa es major de la que se ha acustumat en altres ocasiones, es estat la causa de hauer tant temps qui no havian vingut Comediantes a representar y per lo que per desempeñarse la Compañia qui ha de venir a representar, es estat forsos subministrar al Auctor de la Compañia que ha de venir, la referida quantitat de 1500 r.<sup>s</sup> de 8 en la Ciutat de Barcelona o altre part a hont se deguen embarcar, no se ha attrobat mercader o mercaders qui fessen los credits ab la obligacio de satisfacer en aquells la quantitat y cambis que se acustumen, no obstant qualseuol offeriment y seguretat que sels hage offerta de bens y effectes de bens del dit hospital; y per ser tant forsos a causa de hauerse fet tan gran gasto que ab la seguretat que nosaltres porem tenir de porer recobrar del dit hospital de sos bens y effectes, hauem determinat en nom propri pendre credits de qualseuols mercaders de la dita summa de 1500 r.<sup>s</sup> de 8, ab animo de repetir y cobrar la matexa del dit hospital en que solament contribuim en noms propis, per facilitar la vinguda de

la dita Compañia y en que dels dits credits que ferem, contribuïrem, a saber es, yo dit Don Mateu Çenglada Sureda y Gual, Regent militar, en dos terceras parts y yo dit Thomas Garriga, Ciutada militar Regent Pagador, en vna tercera part tant per principal com de interessos o cambis, ab asso entes y declarat que qualseuols vtills que se treuran de la primera Compañia, que se aguarde com altres que poden sobrevenir, tant de vtills de cadiras, lloguers de aposentos, nauetaria y entrada de particulars, se hagen y deguen aplicar respectiue, a saber es, dos terceras parts als credits y interessos o cambis de la quantitat que jo dit Don Matheu Çenglada Sureda y Gual he solicitats y donats y la altre tercera part de tots los matexos vtills a la tercera part dels credits, interessos y cambis que jo dit Thomas Garriga, Ciutada militar Regent Pagador, he solicitat y donats y en dita conformitat nos hauem obligat en nom propri, sempre ab animo de repetir, cobrar y recuperar los referits credits que cada qual de nosaltres ha solicitat dels primers effectes de esta primera Compañia y de qualseuol altre que vendra, o nou concert ques fasse en la que primer vindra, o de qualseuols altres effectes del dit hospital per ço que los credits que hauem procurats que se han de donar als Comediantes que se aguarden, es stat tant solament a fi de procurar son breu arribo y no que de nostron propri ho hajam de satisfacer. Promi habere ratum ett.<sup>a</sup> sub obli bonorum ett.<sup>a</sup> Actum in Ciuitate Majoricarum ett.<sup>a</sup> et in domo dicti hospitalis Generalis large fiat ett.<sup>a</sup>

Testes ett.<sup>a</sup> D.<sup>r</sup> Saluator Rigo p.<sup>er</sup> Collegialis hospitalis et Antonius Amoros notarius.

*Die xvij mensis martij anno  
a Natt.<sup>e</sup> Dni. MDCCj*

Sepan quantos este publico instrumento de acuerdo vieren, oyeren y leeren como los Mag.<sup>cos</sup> Señores Don Matheo Çanglada Sureda y Gual, Cavallero, y Thomas Garriga, Ciudadano, Administradores y Regidores del hospital General desta Ciudad y Reyno de Mallorca, han acordado con Joseph Andres, Autor de la Compañia de Comediantes que se halla en esta ciudad, con Miguel de Castro, tambien Autor de la misma Compañia. . . . .  
. . . . .  
representarán en el Corral de comedias en donde han representado algunas representaciones en cumplimiento de otro ajuste que havian echo, que quedo desetcho por la fatalidad que susedio



de la muerte del Serenísimo Señor Don Carlos segundo, que Dios goza, por cuya causa se dexo de representar y teniendo vivas speranzas que el Serenísimo Señor Don Felipe Quinto de Castilla y Quarto de Aragon, nuestro gran Monarca, Rey y Señor, permitira, a imitacion de sus dignisimos Progenitores, que en este Reyno y demas de su dominio se represente para consuelo de sus vasallos, en este mayormente en esta ocasion que el hospital desta Ciudad se halla tan pobre y sin medios para sustentar tantos pobres y asistir a la educacion de tantos niños expositos, que de las muchas necesidades que se padecen en dicho hospital son las principales estas dos que desean ocurrir dichos Señores Administradores atendiendo ser de grande beneficio y vtilidad de dicho hospital el que se represente, . . . . . han acordado que obtenida la licencia de Su Mag.<sup>d</sup> que Dios g.<sup>de</sup> y que quanto antes se espera se tendrá, los dichos Joseph Andres y Miguel de Castro, Autores, y demas de la dicha Compañia, representarán en el Corral de Comedias del dicho hospital, ochenta representaciones con muchas diferentes Comedias de las que se han representado el antecedente temporado, y el beneficio y vtilidad que se sacara de dichas ochenta representaciones, se repartira en la misma conformidad y aplicaran assi en beneficio del hospital como de la Compañia sin alterarse en cosa.

Otrosí han acordado y capitulado que los dichos Sres. Administradores y Regidores del dicho hospital, ofrecen y prometen dar por ajuda de costa a la dicha Compañia por las ochenta representaciones, quatrocientos y cinquenta pessos en esta forma: ciento y cinquenta por ajuda de costa . . . . . y los trescientos, emprutados . . . . . y el dicho Joseph Andres, Autor, en su nombre y de Miguel de Castro, tambien Autor, y demas de su Compañia, promete y se ofrece, que obteniendose la lisencia de Su Mag.<sup>d</sup> (que Dios g.<sup>de</sup>) antes del primero de Junio, o quinze dias mas, se representara las dichas ochenta representaciones en el dicho Corral . . . . . y fenecidas, restituiran los trescientos pessos que se le offresen dar emprutados juntamente con todo lo demas que esta deviendo del primero ajuste y no teniendo efeto dicho concierto, restituira el dicho Joseph Andres los dichos quatrocientos cinquenta pessos como todo lo demas que esta deviendo del primero ajuste. Prometiendó & . . . . .

*Die xxviiiij mensis Aprilis  
Anno a Natt.<sup>e</sup> Dni. MDCCj*

En nom de Nostre Señor Deu Jesu Christ Amen; a tots sia cosa manifesta y nottori com yo Joseph Saghi, natural del Regne de Çicilia domiciliat y casat en la present Ciutat de Mallorca de grat ett.<sup>a</sup> ab lo present publich instrument ett.<sup>a</sup> confes y en veritat regonesch que los Mag.<sup>chs</sup> Don Matheu Çanglada Sureda y Gual y Thomas Garriga, Regidors y Administradors del hospital General me han conduit y arrendat lo aposento de la nevetaria del corral de las comedias, per tot el temps que durera las representacions del vltim contracte fet ab los Autores de las Comedias, que ha molts dias que han comensat a representar, per preu y annua merce de 40 l. per totas las representacions que feran y han fet en ex.<sup>o</sup> del dit acuerdo, las quals quaranta lliuras promet donar y pagar a Anthoni Caldentey, fuster, majordom del dit hospilal, qui las te cedidas dits Señors Regidors contra de mi a totas ses voluntats al tenor de las quals li anire pagant pera que sia satisfet de la mia obligacio omni dilatione ett.<sup>a</sup> sub pena ett.<sup>a</sup> super quibus ett.<sup>a</sup> Pro quibus ett.<sup>a</sup> obli bona ett.<sup>a</sup> y estas cosas present yo Francesch Paulini, botoner, de grat ett.<sup>a</sup> me contituesch fianza y principal obligat en el dit Joseph Saghi y promet principaliter, et in solidum tant ab ell com sens ell pagar las ditas 40 l. moneda de Mallorca. Pro quibus ett.<sup>a</sup>

*Die iij mensis Augusti anno  
a Natt.<sup>e</sup> Dni. MDCCj*

Sepan quantos este publico instrumento de acuerdo bieren, oyeren y leeren como los Magnificos Señores. . . . . Administradores y Regidores del Hospital General del Reyno de Mallorca, han acordado con Joseph Andres y Miguel de Castro, Autores de la Compañia de Comediantes que se halla en esta Ciudad de Mallorca. . . . . de continuar dicha Compañia en representar en el Corral por beneficio de la dicha Compañia y del mismo hospital. . . . . lo siguiente.

Primeramente han acordado que dichos ambos Autores y demas de su Compañia se obligan que han de hazer dende esta semmana hasta el martes de la vltima semmana de carnestolendas primer venideras, cien representaciones algunas mas, ó pocas menos, y quedara fenecido este concierto el dicho dia de martes.

Otrosí han acordado, capitulado y tratado que en este tiempo se les ha de permitir á los

dichos representantes, dos vacaciones, la primera empassando desde ahora hasta veynte y vno de Setiembre, dia de San Matheo, con tal que dicha Compañia cada semmana hasta dicho dia de veynte y vno de Setiembre han de representar dos comedias, la vna el dia jueves y la otra el dia de los Domingos, y las entradas que sacaran de dichas dos comedias las recibiran los Mag.<sup>cos</sup> Administradores del Hospital teniendo obligacion dichos Magnificos Señores Administradores de contribuir a la Compañia de dichas dos entradas de cada semmana, sinquenta libras, esto es, por cada vna representacion veynte y cinco libras y lo que sobrare de la entrada sera de dicho hospital y faltando, lo supliran dichos Magnificos Señores Administradores y llegando el dia veynte y vno de Setiembre, continuara la Compañia a representar hasta el dia siguiente [de] Todos los Santos que sera el dia de los Diffuntos a dos de Noviembre, en cuyo tiempo ofrecen dichos Autores representar continuamente como a custumbre con tal que hayan de representar quinze comedias nuevas, esto es, ocho de Calderon, quatro de otros autores y la del Beato Raymundo Lullio, la de Sancta Barbara y la del Señor San Jorge, y para concluir las representaciones que cupiesen en dicho termino, representaran las que les señalaren los Mag.<sup>cos</sup> Señores del dicho Hospital, de las representadas desde que la Compañia se halla en esta Ciudad; y desde el primero de noviembre hasta a quinze de Deziembre se les permite otra vacancia con la mesma obligacion de representar cada semmana en los mismos dias de Jueves y Domingo, dos Comedias de las hechas representadas, correspondiendo el Hospital a la dicha Compañia en la misma conformitat que en esta primera vacacion, de veynte y cinco libras por cada representacion y desde 15 de Xbre hasta el dia martes de la vltima semana de carnes tolendas, continuara la dicha Compañia a representar como lo ha hecho quando no havido vacantia, y los vtiles quando no haya vacantia, se repartiran como se ha hecho en los antecedentes acuerdos y conciertos, teniendo obligacion la Compañia en el vltimo termino representar veynte y vna Comedias nuevas a mas del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo, que seran las dichas veynte y vna representaciones las siguientes: doze de Calderon, seys de otros auctores y las tres de tramo- yas; y en el cumplimiento de todas las que cupieren para fenecer el numero de las ciento a poca diferencia, de las Comedias hechas ya vis-

tas y representadas, a la election de dichos Mag.<sup>cos</sup> Señores Administradores del dicho Hospital, en cuyo dia martes de la vltima semana de carnes tolendas quedara deshecho este acuerdo y siempre y quando dichos autores no cumplan en todo y por todo este capitulo y acuerdo, assi en representar las treinta y siete representaciones nuevas a mas del Nacimiento de Nuestro Señor Jesu Christo, como tambien en representar cada semmana durante las vacaciones dos comedias de las que se les señalaren, prometen y se obligan restituir los ducientos pesos que se les da por ajuda de costa de representar las cien representaciones que ofrecen del dia presente hasta el vltimo dia martes de carnes tolendas. . . . .

De todo lo qual obligan los bienes ett.<sup>a</sup>

EUSEBIO PASCUAL.

## CURIOSIDADES HISTÓRICAS

CLIV.—*Una familia de cirujanos del*

*Morbo de Mallorca*

(1666—1728)

Muy Il.<sup>e</sup> Ayuntamiento.—Juan Antonio Matheu, cirujano, dize y con el mayor rendimiento representa á V. S. M. I., que en el año 1666 hizo gracia esta ciudad á Juan Antonio Matheu, su Padre, del empleo de cirujano del Morbo, que sirvió por tiempo de veinte años hasta que por su mucha edad, le confirieron los entonces Jurados deste Reyno á favor del Suplicante en el año 1686, desde cuyo tiempo le sirve con la puntualidad y aplicación que es notoria. Y hallándose ya el suplicante de mas de setenta años de edad, y tenga un hijo Joseph Matheu, maestro cirujano, quien podrá con toda agilidad y promptitud servir este empleo;

Suplica sea del mayor agrado de V. S. muy Il.<sup>e</sup> que atendiendo á los muchos servicios del suplicante y su Padre, se sirvan hazer la gracia del referido empleo á favor de dicho su hijo Joseph Matheu con los mismos honores y privilegios que le goza el suplicante, merced que espera del generoso ánimo de V. S. M. I. y lo suplica, omni etc. Et licet etc.—Altissimus etc.

Decreto: Palma 9 de Julio de 1728. El suplicante renuncie en poder del secretario de la ciudad el empleo, y se le atenderá en lo que pide.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Pedimentos* de 1727 á 1728, fol. 124).

CLV.—*Nombramiento de albeytar**visurador de ganado*

(1724)

En la ciudad de Palma, Reyno de Mallorca á diez y seis dias de Mayo del año de mil setecientos veinte y quatro, yo el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento en cabildo del dia de ayer, hice parecer ante mi á Marcos Palou, albeytar, á quien hice saber la nominacion que hizo en su persona el Ayuntamiento de esta Ciudad para que exerciese el empleo de visador del ganado, segun y en la forma expresada en el capitulo de dicha nominacion; y haviendolo oido y entendido, dixo que lo aceptaua y juraua, como lo aceptó y juró, de hacerse bien y lealmente en el exercicio de dicho empleo, y de no contravenir á las ordenes de la ciudad en lo tocante á dicho su empleo, para lo qual adimplir y observar obligó sus bienes muebles y raices havidos y por haver y la persona por junto, renunciando todas las leyes de su favor, y submetiendose á la jurisdiccion del Juez y Curia por donde pueda ser reconvenido: todo lo qual passó ante mi siendo presentes por testigos Gregorio Riera, y Joseph Thomas, masseros de la Ciudad. Ante mi, R. Segui, not. Secretario y Ess.<sup>no</sup> mayor del Ayun.<sup>t</sup> de la M. I. Ciudad de Palma.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Pedimentos* de 1723 á 1724, fol. 187).

CLVI.—*Establecimiento en Mallorca**de los Monges de la Trapa*

(1797)

En la ciudad de Palma, capital de Reyno de Mallorca á tres dias del mes de Junio y año de mil setecientos noventa y siete.

En este Ayuntamiento se ha visto y leído la R.<sup>1</sup> Orn. que es del thenor siguiente:—El Consejo ha resuelto se haga recuerdo á V. S. para que en el preciso término de ocho dias execute y remita á mi poder el informe que se le pidió en 31 de Julio de 1794 sobre si seria combeniente en España el Establecimiento de los Monges de la Trappa, y como deverá executarse en su caso—Y de orn. del Consejo lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y en el interin me dará aviso del recibo de esta para ponerlo en su noticia. Dios guar.<sup>de</sup> á V. S. m.<sup>s</sup>

a.<sup>s</sup> Madrid y Mayo 19 de 1797—D. Manuel Antonio de Santistevan—Sr. Corregidor Regidor y Ayuntamiento de la Ciudad de Palma. Y en su vista se pasó á la votación en la forma siguiente:

El cavallero Regidor D. Martin Boneo dixo: que respecto de no tener noticia alguna de la orden que se cita con fecha de 31 de Julio de 94 en la que se ha visto en este dia con la de 19 de Mayo de este año, suspende dar su parecer hasta que no se presente la citada de 94, y para esto se acuse el recivo de la de 19 del proximo pasado mes, pidiendo se remita la de 94 para en su vista dar su dictamen.

El Cavallero Regidor D. Nicolas Dameto y Gual dixo que entiende que siempre es combeniente hayga gente buena y contemplativa.

El Cavallero Reg.<sup>or</sup> D. Jorge Fortuny dixo ser del mismo voto del Sor. Dn. Nicolas Dameto, y Gual.

El Cavallero Regidor Marques de la Bastida dixo que sin embargo de no haverse podido tener á la mano la orden que se cita venida en 31 de Julio de 1794 al Ayuntamiento de esta Ciudad; deseando este cumplir con lo que manda el Consejo con la promptitud que expresa la citada orden de 19 de Mayo de este año: entiende el que vota conveniente el establecimiento de los Monges de la Trappa en España, pues practicando una vida tan ejemplar, y christiana, deve esperar impetrarán las gracias del cielo que necesita el Reyno; que no siendo gravoso su modo de vivir á los pueblos se puede permitir su establecimiento sin agravio de los mismos—En quanto al modo con que deva executarse en su caso, parece que las circunstancias particulares del pais en donde se intente hacer el establecimiento deverán dictar las reglas particulares para este caso.

Todos los demas señores vocales fueron del mismo voto del Sr. Marqués de la Bastida, a excepcion del Mag.<sup>co</sup> D. Matheo Palou, Síndico forense, quien dixo que respecto de no tener presente los Estatutos y reglas, baxo los quales han de vivir estos Monges; es su voto que mientras no sean gravosos de ningun modo al público; que se establezcan.

Lo que ohido y entendido per el Sr. Corregidor dixo se lleve a devido efecto lo resuelto por pluralidad de votos.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.* de 1797, fol. 302-303).

CLVII.—*Colocación del retrato de M. C. Soler  
entre los varones ilustres de  
Mallorca*  
(1798)

Ilmo. Señor.—Muy señor mio: á la primera noticia que tuve de la condecoracion con que S. M. havia distinguido á V. S. Il.<sup>ma</sup> le manifesté con carta de el singular gozo, y complacencia, que me cabía por la colocacion de V. S. Il.<sup>ma</sup> y por las particulares confianzas que havia merecido á S. M. y se ha aumentado esta agradable satisfaccion con la de V. S. Il.<sup>ma</sup> de 9 del pasado con que se sirve participarme su exaltacion á tan gloriosos destinos.

Repito á V. S. Il.<sup>ma</sup> la enorabuena con el mayor consuelo de mi corazon, y con el mismo admito el ofrecimiento que se digna hacer de sus buenos oficios para todo lo que pueda ser util á nuestra Patria. Los paysanos no olvidarán jamas el amor y zelo que en todos tiempos ha merecido la Patria á V. S. Il.<sup>ma</sup> y en reconocimiento de tan importantes servicios, en debido obsequio de su mérito extraordinario y de las distinciones que ha merecido á la confianza de S. M. He acordado, con resolucion de este dia, que se ponga el retrato de V. S. Il.<sup>ma</sup> en la Sala de este Ayuntamiento entre los varones Il.<sup>es</sup> que han merecido esta distincion por Santidad, Armas ó Letras.

Este es un debido obsequio que no dexará de ser grato á V. S. Il.<sup>ma</sup>, pero mucho mas plausible á toda Mallorca el que V. S. Il.<sup>ma</sup> lo haya merecido.

Con este motivo ofreciendo á V. S. Il.<sup>ma</sup> todas mis facultades, ruego á Dios guarde y prospere á V. S. Il.<sup>ma</sup> los muchos años que deseo y ha de menester Mallorca. Palma y Julio 7 de 1798.—Ilmo. Señor.—B. L. M. de V. S. Il.<sup>a</sup>, sus mas seguros servidores.—Valentin de Grima-rest.—Nicolas Dameto.—El Marques de la Bastida.—Jayme de Oleza.—Mariano Cererols.—Francisco Rosiñol.—El Marques del Reguer.—Geronimo de Alemany.—Il.<sup>m</sup> Señor Dn. Miguel Cayetano Soler.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Oficios de 1791 á 1798*, fol. 245 y 246).

E. FAJARNÉS.

NUESTRA LÁMINA

TECHOS ARTÍSTICOS DE MALLORCA.—  
—Lam. CXXII.—Este ejemplar, uno de los más interesantes en su género, existe en la habitación entresuela de la casa que perteneció al Sr. D. Raymundo Fortuny, y fué adquirida por la sociedad benéfica, titulada *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares*; (sita en la plaza de S. Francisco, en Palma). Toda su ornamentación es policromada y dorada, y los escudos que se muestran en los costados de sus vigas llevan: las barras de Aragón, los panes del apellido Moncada, una torre amarilla sobre fondo rojo, un monte flordelisado, los menguantes rojos, una campana, etc.

(Véase el artículo III, inserto en la pág. 177 del núm. 188, de este BOLETÍN.) Tendremos ocasión de ocuparnos de esta techumbre y de las otras existentes en el mismo edificio citado, al continuar nuestra monografía.—B. F.

NOTICIAS

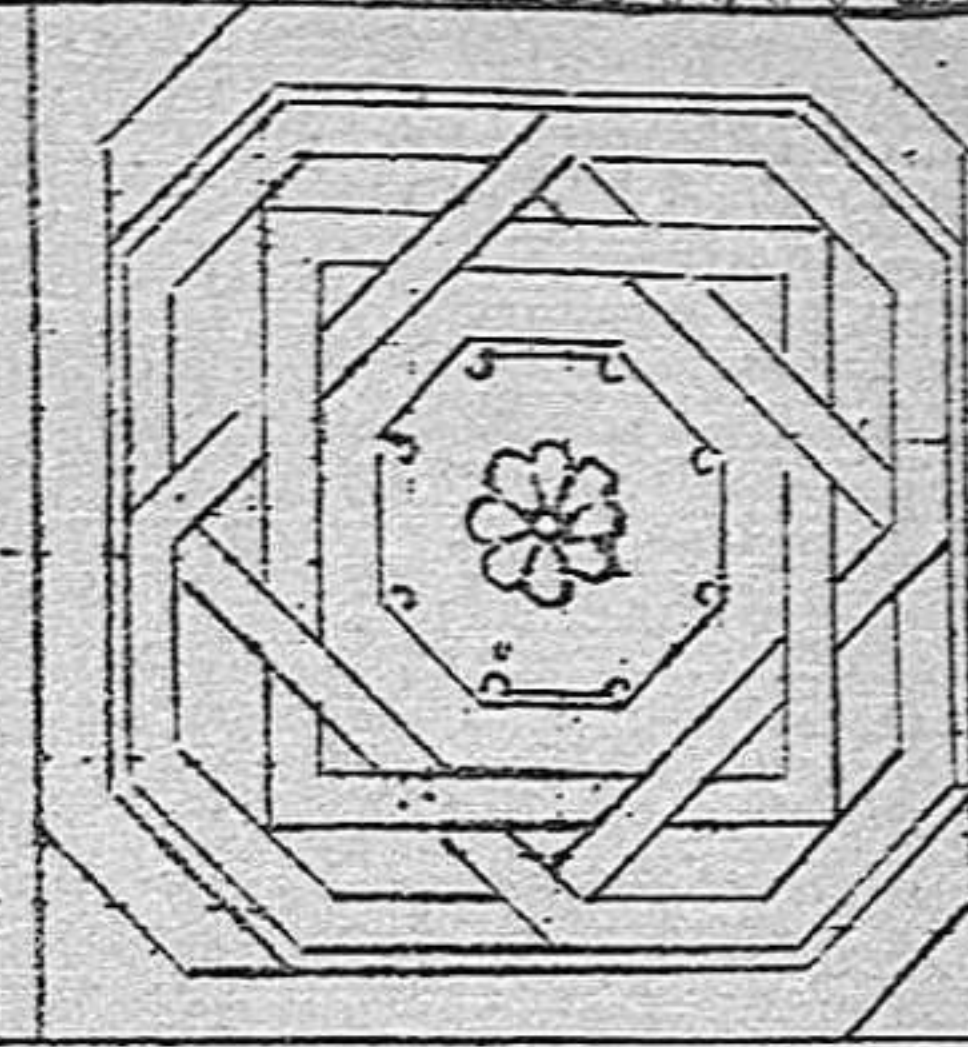
CORRESPONSALES.—La Asociación Artístico-Arqueológica Barcelonesa, con fecha 15 del actual, ha nombrado socios corresponales, en Palma de Mallorca, á nuestros compañeros los Sres. D. Enrique Fajarnés, D. Eusebio Pascual, D. Estanislao Aguiló, D. Antonio M.<sup>a</sup> Alcover, presbítero, D. Pedro Sampol y Ripoll y D. Pedro A. Sancho.

UN LULISTA CONTEMPORÁNEO.—En el certámen abierto por la Academia Calasancia, de Barcelona, el premio VI, del Excmo. Sr. Arzobispo de Burgos, cuyo tema era *Utilidad del ARTE MAGNO, de Raimundo Lulio para el adelanto de la Ciencia*, fué adjudicado al Dr. D. Juan Barceló, presbítero, residente en Roma.

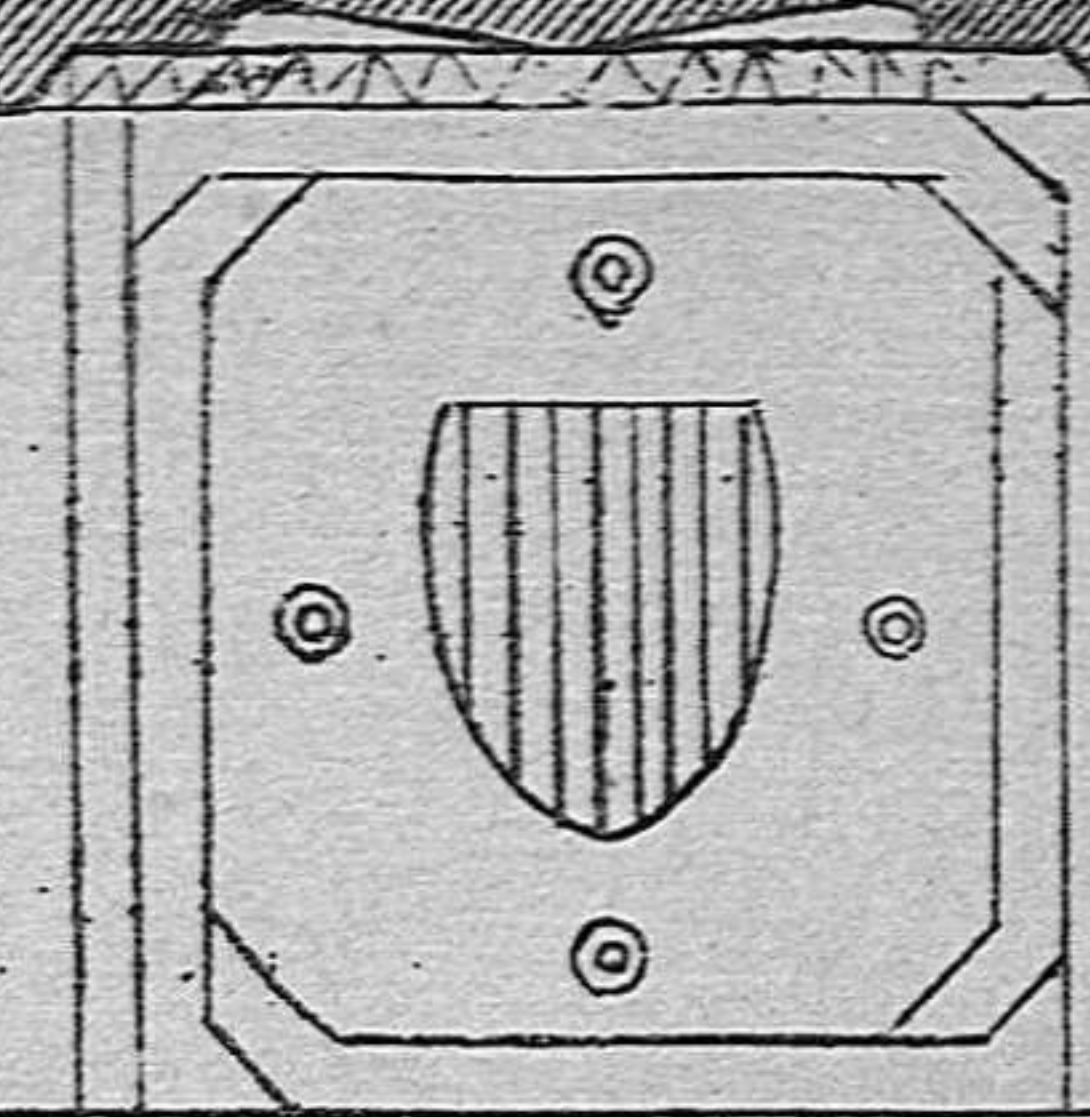
UN MANUSCRITO DE GALILEO.—Cozza Luzzi, ha descubierto en la Biblioteca del Vaticano un interesante manuscrito original de Galileo sobre las mareas, escrito en Roma á 8 de Enero de 1616, y dedicado al Cardenal Orsino, uno de los admiradores del sabio fisico italiano.



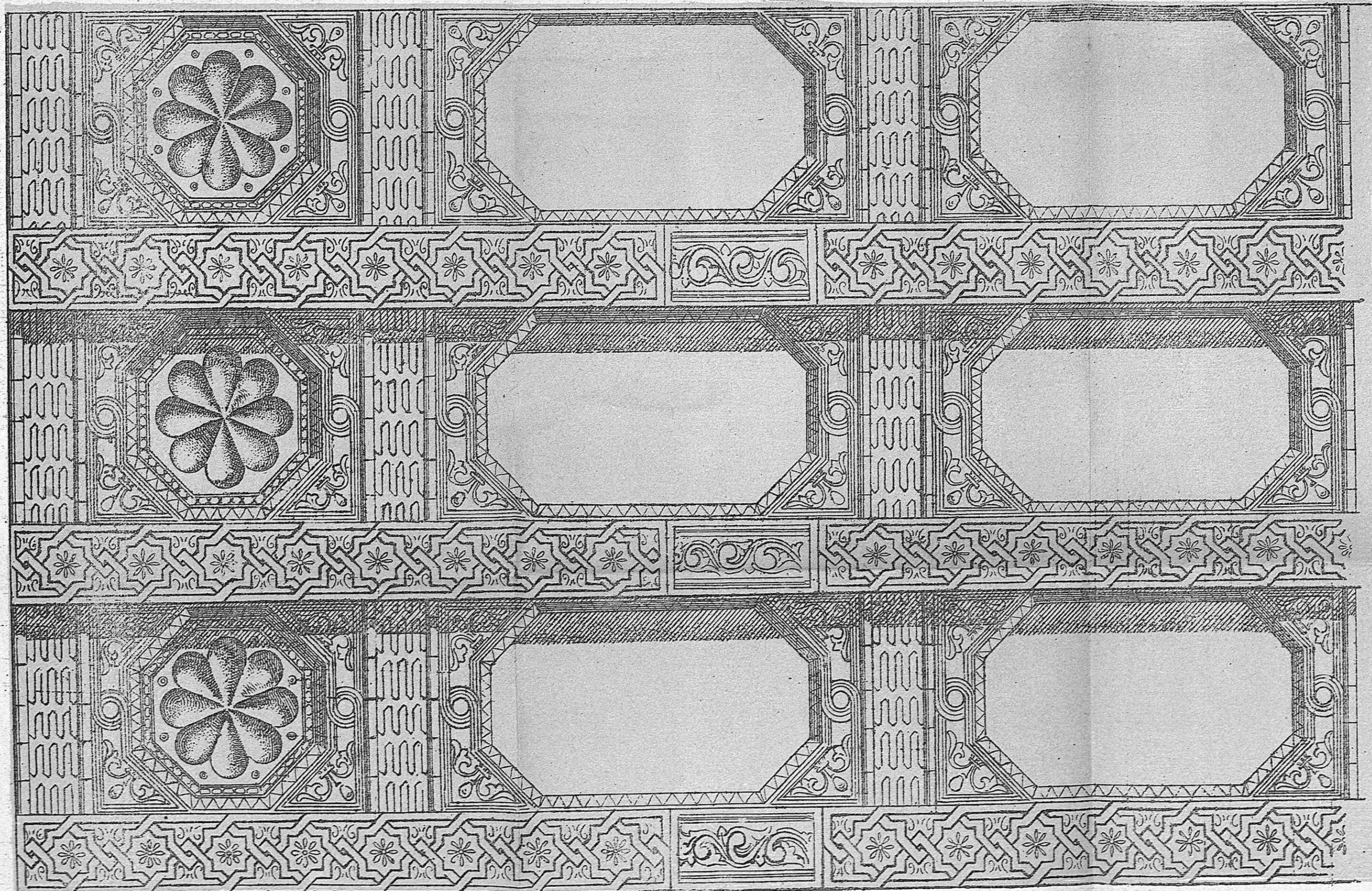
SECCIÓN LONGITUDINAL



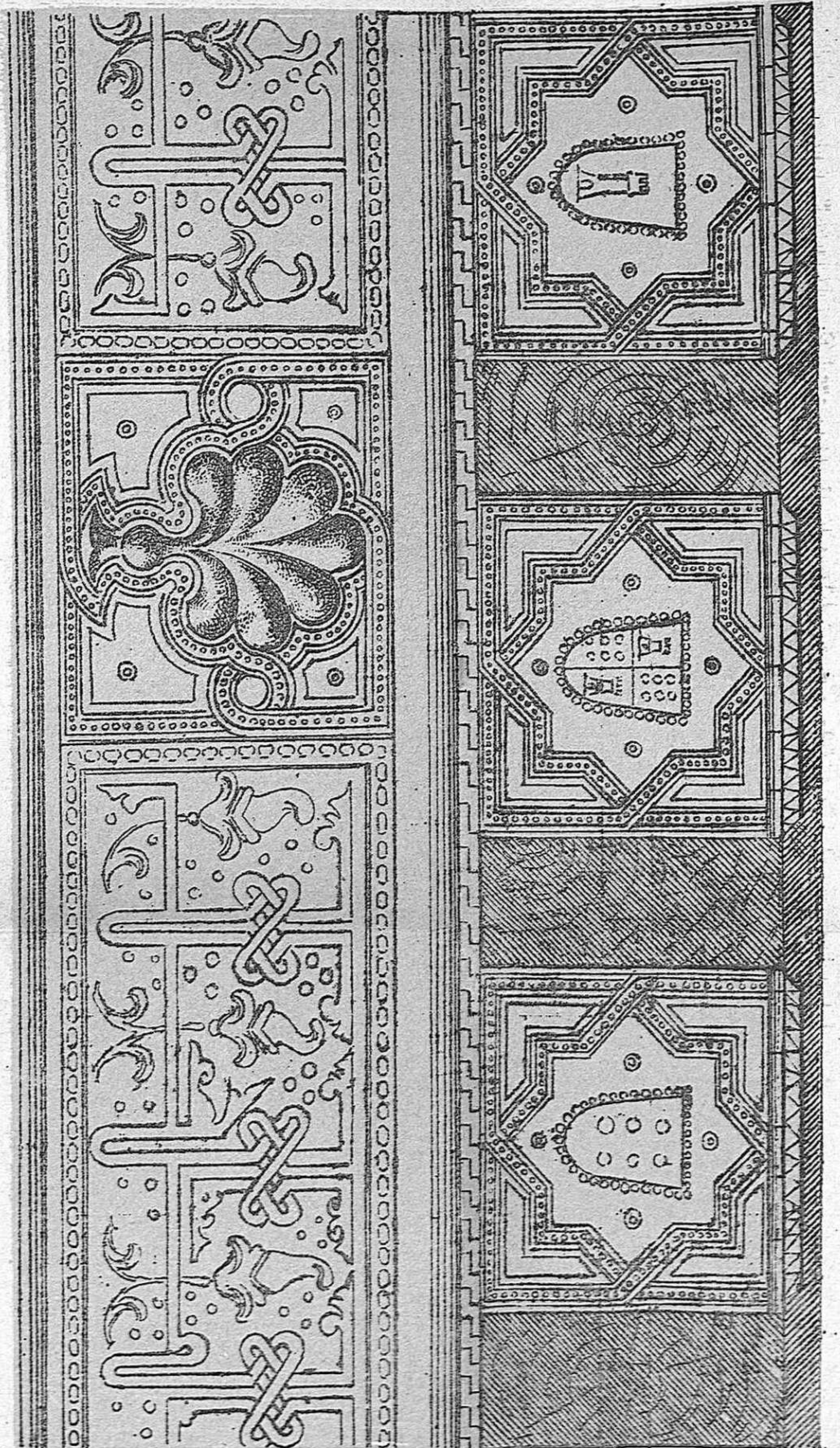
Y COSTADO DE LOS MADEROS.



PROYECCIÓN HORIZONTAL INTERIOR



FRISO Y SECCIÓN TRANSVERSAL



C. Mora. 46

TECHOS ARTÍSTICOS. - MADEROS POLICROMADOS.

Escala de 0'10 por metro.

